

DOCUMENTO DE SÍNTESIS DEL PLAN ACÚSTICO MUNICIPAL DE PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)

MARZO 2024

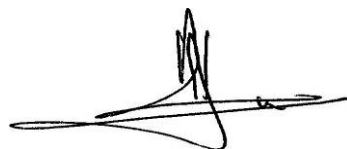


DOCUMENTO DE SÍNTESIS DEL PLAN ACÚSTICO MUNICIPAL DE PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)

Título del Informe:	DOCUMENTO DE SÍNTESIS DEL PLAN ACÚSTICO MUNICIPAL DE PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)		
Ubicación:	Término municipal de Pilar de la Horadada		
Promotor:	Nombre: Ayuntamiento de Pilar de la Horadada Domicilio: C/ Ramón y Cajal 23 C.I.F.: P-0314200-G Población: Pilar de la Horadada C.P:03190 Provincia: Alicante		
Autores:	Juan Luis Aguilera de Maya Ing. Técnico de Telecomunicaciones Colegiado nº.6.629 NIF: 25.424.331-Q	Rubén González García Ingeniero Industrial NIF: 22.572.445-S	
	Empresa: Acústica y Telecomunicaciones S.L. C.I.F.: B-96.677.315 Dirección: C/ del Transport, nº 12, Pol. Industrial Beniето C.P.: 46702 Población: Gandía Telf: 96 286.62.79 Provincia: Valencia Fax: 96 295.41.73		


Gandía, 7 de marzo de 2024

El Autor del Proyecto:



Juan Luis Aguilera de Maya
Ingeniero Técnico de Telecomunicación
Col. Nº 6629

El Coordinador del Trabajo:



Rubén González García
Ingeniero Industrial

Índice

1.- ANTECEDENTES	3
2.- AUTORIDAD RESPONSABLE	4
3.- TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN	4
4.- CONTEXTO JURÍDICO	5
4.1.- Normativa Europea	5
4.1.1.- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.	5
4.1.2.- Directiva 2015/996 de la Comisión, de 19 de mayo de 2015, por la que se establecen métodos comunes de evaluación del ruido en virtud de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo 5	
4.1.3.- Directiva Delegada (UE) 2021/1226 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2020 por la que se modifica para adaptarlo a progreso científico y técnico, el anexo II de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a métodos comunes para la evaluación del ruido.	5
4.2.- Normativa estatal	6
4.2.1.- Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido.....	6
4.2.2.- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre	6
4.2.3.- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre y Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio	7
4.2.4.- Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre.....	7
4.3.- Normativa autonómica	8
4.3.1.- Ley 7/2002, de 3 de diciembre.....	8
4.3.2.- Decreto 266/2004.....	8
4.3.3.- Decreto 104/2006.....	8
4.3.4.- Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana.....	8
4.4.- Normativa municipal	8
4.4.1.- Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica de municipio de Pilar de la Horadada.....	8
5.- ZONIFICACIÓN ACÚSTICA	9
6.- CONCLUSIONES DEL MAPA ACÚSTICO	9
6.1.- Conclusión 1	9
6.2.- Conclusión 2	10

6.3.- Conclusión 3	10
6.4.- Conclusión 4	11
6.5.- Conclusión 5	12
6.6.- Conclusión 6	13
6.7.- Conclusión 7	13
6.8.- Conclusión 8	14
6.9.- Conclusión 9	15
6.10.- Conclusión 10	15
6.11.- Conclusión 11	16
6.12.- Conclusión 12	18
6.13.- Conclusión 13	19
6.14.- Conclusión 14	19
7.- ORDENACIÓN DE LAS ACTIVIDADES GENERADORAS DE RUIDO	19
8.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS	20
9.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN	21
9.1.- Línea Estratégica L1. Mejorar la calidad acústica del espacio urbano producido por el tráfico rodado. 22	
9.2.- Línea Estratégica L2. Potenciar la incorporación de criterios acústicos sobre la planificación y el diseño urbano.....	23
9.3.- Línea Estratégica L3. Aumento de la participación y sensibilización de la ciudadanía sobre sus hábitos en temas de ruido.....	25
9.4.- Línea Estratégica L4. Implicación acústica del ayuntamiento.....	26
9.5.- Línea Estratégica L5. Implantar y potenciar mecanismos para el control y conocimiento de la calidad acústica del municipio.....	27
10.- MEDIDAS A EJECUTAR EN LOS PRÓXIMOS CINCO AÑOS.....	29
11.- ESTRATEGIA A LARGO PLAZO	31
12.- PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	31
12.1.- Seguimiento y control	31
12.2.- Revisión y actualización	32
13.- EQUIPO DE TRABAJO	32

1.- ANTECEDENTES

El conjunto de documentos Mapa de Ruido y Programa de Actuación contra el Ruido conforman lo que se denomina Plan Acústico Municipal, que dotan al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada de una herramienta para la gestión, control y en la medida de la posible reducción del ruido ambiental.

A raíz de Mapa Acústico se detecta que la principal fuente de ruido dentro del municipio de Pilar de la Horadada es el tráfico rodado, no siendo las fuentes de ruido industriales ni el ruido por tráfico ferroviario de gran importancia en el término municipal. Dentro del término municipal los focos de ruido más potentes proveniente del tráfico rodado corresponde con las infraestructuras de transporte pertenecientes al Estado y a las Comunidades Autónomas de Valencia y Murcia, como son las carreteras:

- Autopista AP-7
- N-332
- CV-941
- CV-925
- RM-F24
- RM-F25

Las calles del casco urbano y de la zona costera que presentan niveles sonoros más elevados son las siguientes:

- Avenida de la Torre
- Calle Ronda de Levante
- Avenida Felipe VI+
- Avenida de Lo Monte
- Avenida Reina Sofía
- Avenida de la Libertad
- Avenida de la Venta
- Calle Denia
- Calle Margarita Salas
- Avenida de las Especies
- Avenida de las Hierbas
- Avenida Camilo José Cela
- Avenida del Pino
- Avenida del Taray
- Avenida Los Segundas
- Avenida San Pedro
- Calle Ruiseñor (Barrio Los Segundas)
- Calle Siglo XXI
- Avenida de la Constitución
- Avenidas de las Especies
- Avenida Las Ramblas de Oleza
- Avenida Reverendo Antonio Godoy
- Calle Alfaz del Pi
- Calle Alfonso X El Sabio
- Calle Granada (Barrio Los Segundas)
- Calle Jesús Nazareno

- Calle Miguel Servet
- Calle Móstoles (Barrio Los Segundas)
- Calle Salvador Rueda-Campoamor
- Avenida de España
- Calle Federico García Lorca
- Avenida Sánchez Lozano
- Avenida príncipe de Asturias
- Avenida Siete Higueras
- Avenida Río Llobregat
- Calle Mar Egeo
- Avenida de la Comunidad Valenciana

El ruido producido por las actividades industriales y terciarias dentro del municipio están perfectamente delimitado en áreas muy concretas como son las áreas industriales del Polígono industrial Cañada de Prades, Polígono industrial de La Cañada y Polígono industrial de Pilar de la Horadada, así como en las zonas terciarias de Lo Romero Golf y la zona de uso terciario del Recinto Ferial Parque Raimundo Benedicto, situada entre la AP-7 y la Avenida de la Torre. Estas zonas están separadas de las zonas residenciales del municipio, por lo que la afeción de este tipo de ruido sobre la población que viven en las zonas residenciales es muy escasa.

El Programa de Actuación debe tener en cuenta especialmente los aspectos del ruido originado por el tráfico rodado de vehículos a motor. El ruido que producen los vehículos cuando transitan por la ciudad tiene dos vertientes, por una parte, el ruido generado por el motor del vehículo (ruido motor) y por otro el ruido provocado por el contacto de los neumáticos con el pavimento en su desplazamiento (ruido rodadura). En el primer caso, el régimen de revoluciones del motor es un factor importante para tener en cuenta, lo que está ligado a la velocidad del vehículo. En el segundo caso, las características del suelo, el tipo de asfalto empleado y la composición de la goma de las ruedas resultan determinantes.

A la hora de diseñar un Programa de Actuación contra el ruido también hay que tener en cuenta el canal de transmisión entre la fuente y el receptor. En este caso es muy importante la geometría existente entre las vías de comunicación y la distribución de los edificios, afectando de forma diferente a la propagación de las ondas acústicas generadas según las distintas topologías de vías y la cercanía de edificios que pueden generar reflexiones.

La ordenación del territorio es otro factor muy importante a la hora de diseñar un Programa de Actuación, ya que teniendo en cuenta la variable acústica en el diseño del Urbanismo y la calificación de usos del suelo de la ciudad permite solucionar antes de que se produzcan las posibles molestias acústicas por incompatibilidades de uso.

Por último, un Programa de Actuación permite dotar de herramientas para llevar a cabo campañas de concienciación y sensibilización acústica de la población, de forma que la población tome conciencia que el ruido es una forma más de contaminación y hay que trabajar entre todos para su minimización.

2.- AUTORIDAD RESPONSABLE

La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica establece en su artículo 23, relativo al contenido de los planes acústicos municipales (P.A.M's), que estos deberán incorporar un programa de actuación. Dentro del mismo se incluirán medidas relativas a los conceptos:

- a) Ordenación de las actividades generadoras de ruido implantadas o a implantar en el ámbito de aplicación del Plan.
- b) Regulación del tráfico rodado
- c) Programas de minimización de la producción y transmisión de ruidos
- d) Establecimiento de sistemas de control de ruido
- e) Cualesquiera otras que se consideren adecuadas para reducir los niveles de ruido

Además en el Anexo III Mapas acústicos y Programas de Actuación del Decreto 104/2006, en su apartado B) Programa de Actuación complementa estas medidas diciendo que la aprobación de una nueva ordenanza se podrá considerar como una medida de mejora, se delimitarán las zonas en las que se van a aplicar dichas medidas, así como el instante en que se van a aplicar y que vigencia van a tener. Al mismo tiempo se propondrá un plan de seguimiento de la efectividad de dichas medidas correctoras, mediante la medición en continuo de los niveles sonoros o mediante campañas de muestreo continuo.

En virtud de lo dispuesto en esta ley se redacta el presente programa de actuación, con el objetivo de fijar un marco general para el establecimiento de actuaciones tendentes a la disminución de la contaminación sonora en Pilar de la Horadada. La problemática de la contaminación acústica no puede entenderse bajo ningún concepto de forma sectorial, pues se trata de un problema que afecta múltiples disciplinas y campos de conocimiento. Es por ello por lo que cualquier programa o plan de lucha contra el ruido que pretenda alcanzar unos logros debe plantearse de forma integral, contemplando en el mismo la participación de todos los agentes implicados.

En el caso del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada quedan implicadas en la lucha contra la contaminación acústica las siguientes áreas:

- *Alcaldía*
- *Educación*
- *Hacienda*
- *Infraestructuras y Actividades*
- *Medio Ambiente*
- *Obras y Servicios*
- *Participación Ciudadana*
- *Policía Local*
- *Urbanismo*

Para las situaciones en las que el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada no es el gestor o propietario del foco emisor de ruido, será necesario potenciar la coordinación con otras Administraciones Públicas de carácter autonómico o nacional, de forma que se determinen las actuaciones de mejora en lugares concretos afectados por carreteras o ferrocarriles pertenecientes a Administraciones Públicas de rango superior.

La competencia para la elaboración, aprobación y revisión de los planes de acción en materia de contaminación acústica en relación con infraestructuras viarias, ferroviarias, aeroportuarias y portuarias de competencia estatal corresponde a la Administración General del Estado, tal como viene recogido en el Artículo 4.2. de la Ley 37/2003 de Ruidos.

3.- TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN

- 1) El Pleno del ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2023 acordó aprobar inicialmente el proyecto de Plan Acústico Municipal de Pilar de la Horadada, redactado por la mercantil Acústica y Telecomunicaciones S.L (ACUSTTEL) y someter a información pública por el plazo de un mes.
- 2) Mediante anuncio publicado en el DOGV 9724, de fecha 14 de noviembre de 2023, Diario Información de Alicante de fecha 23 de octubre de 2023 y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y notificado a las asociaciones vecinales, se sometió a exposición pública desde el día 23 de octubre de 2023 al 14 de diciembre de 2023, el Plan Acústico Municipal-Revisión.
- 3) Existe informe sobre el período de exposición pública de alegaciones presentadas en Registro General de Entrada emitido por el Responsable del Servicio de Atención al Ciudadano, D.Valentín De Gea de fecha 9 de enero de 2024, que textualmente dice:
"En relación con la presentación de alegaciones relacionadas con trámites en exposición pública y plazo de presentación de alegaciones abierto, sin perjuicio de los datos existentes, tengo a bien informar lo siguiente:
 - Que se ha comprobado la entrada de anotaciones referentes al expediente 23/2023/GENACTI, con denominación "PLAN ACÚSTICO MUNICIPAL".
 - Que el plazo de presentación de alegaciones en Registro General de Entrada ha estado abierto entre 23 de octubre y el 14 de diciembre de 2023.
 - Que durante el plazo antes descrito, no se han registrado anotaciones relaciones.
Es cuanto tengo a bien informar."
- 4) Visto el Informe vinculante, remitido el 24 de enero de 2024, por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, en relación con el proyecto de Plan Acústico Municipal (PAM) de Pilar de la Horadada, donde concluye: "El contenido del proyecto de Plan Acústico Municipal presentado por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada da cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica. Sin menoscabo de lo arriba indicado, el presente informe incluye una serie de observaciones de carácter no vinculante.", se genera informe emitido por

el jefe del Área de Infraestructuras donde se concluye que no existe inconveniente técnico en que el proyecto de Plan Acústico Municipal se apruebe definitivamente por el Ayuntamiento.

- 5) El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2024 adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Acústico Municipal de Pilar de la Horadada (Expediente 23/2023/GENACTI), tras superar todos los trámites administrativos previos. Se propone publicar el acuerdo de aprobación del Plan Acústico Municipal en el Boletín Oficial de la Provincia y el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, que entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación.

4.- CONTEXTO JURÍDICO

Para la elaboración del Programa de Actuación contra el Ruido se ha tenido en cuenta la legislación tanto a nivel europeo, estatal, autonómico y local. A continuación, se indican las normativas de referencia para la preparación de los planes de acción, las cuales han sido tenidas en cuenta en la elaboración y redacción del presente documento:

- ◆ Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, de evaluación y gestión del ruido ambiental, publicada en el Diario Oficial nº L 189 de 18 de julio de 2002.
- ◆ Directiva 2015/996 de la Comisión, de 19 de mayo de 2015, por la que se establecen métodos comunes de evaluación del ruido en virtud de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- ◆ Directiva delegada (UE) 2021/1226 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2020 por la que se modifica, para adaptarlo al progreso científico y técnico, el anexo II de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a métodos comunes para la evaluación del ruido
- ◆ Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de ruido, publicada en el Boletín oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003.
- ◆ Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, publicado en el Boletín oficial del estado de 17 de diciembre de 2005.
- ◆ Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, publicado en el Boletín del estado de 23 de octubre de 2007.
- ◆ Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, publicado en el Boletín del estado de 26 de julio de 2012.
- ◆ Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre
- ◆ Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica. (D.O.G.V 09/12/2002).
- ◆ Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios (D.O.G.V 12/12/2004)
- ◆ Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica (D.O.G.V 18/7/2006).

- ◆ Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana.
- ◆ Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica del municipio de Pilar de la Horadada (B.O.P. de Alicante N°109 de 9 de junio de 2022)

4.1.- Normativa Europea

4.1.1.- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

En esta directiva se establece que los Estados Miembros tienen la obligación de designar las autoridades y entidades competentes para elaborar los mapas de ruido y planes de acción, así como para recopilar la información que se genere, la cual, a su vez, deberá ser transmitida por los Estados Miembros a la Comisión y puesta a disposición de la población. En ella se definen varios conceptos de aplicación que posteriormente han sido transcritos y desarrollados en la trasposición de la Directiva Europea a la normativa Estatal.

La Directiva proporciona una base para desarrollar y completar el conjunto de medidas comunitarias existente sobre el ruido emitido por las principales fuentes, en particular vehículos e infraestructuras de ferrocarril y carretera, aeronaves, equipamiento industrial y de uso al aire libre y máquinas móviles, y para desarrollar medidas adicionales a corto, medio y largo plazo.

Las medidas concretas de los planes de acción quedan a discreción de las autoridades competentes, pero deberán afrontar en particular las prioridades que puedan determinarse como consecuencia de la superación de determinados valores límite o según otros criterios elegidos por los Estados miembros y deberán aplicarse, en particular, a las zonas más importantes establecidas de acuerdo con los mapas estratégicos de ruido.

4.1.2.- Directiva 2015/996 de la Comisión, de 19 de mayo de 2015, por la que se establecen métodos comunes de evaluación del ruido en virtud de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

En 2008, la comisión comenzó a desarrollar un marco metodológico para la evaluación común del ruido a través del proyecto "Métodos comunes de evaluación del ruido en Europa" (CNOSSOS-EU) dirigido por el Centro Común de Investigación.

Como resultado de dicho proyecto, se aprobó La Directiva 2015/996, de la Comisión establece los métodos comunes de evaluación del ruido en virtud de la Directiva 2002/49/CE, los distintos Estados miembros, por la cual se sustituye el anexo II de la Directiva 2002/49/CE por el texto de la Directiva aprobada en 2015, la cual tenía que ser traspuesta al ordenamiento jurídico de cada uno de los Estados miembros, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

4.1.3.- Directiva Delegada (UE) 2021/1226 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2020 por la que se modifica para adaptarlo a progreso científico y técnico, el anexo II de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a métodos comunes para la evaluación del ruido.

Los modelos para aplicar, variables según la naturaleza de la fuente sonora, están recogidos en el método europeo CNOSSOS-EU, establecido en la Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación del ruido ambiental.

Aunque aún no se hayan podido trasponer a nuestra regulación, han de tenerse en cuenta y aplicarse los cambios en la metodología CNOSSOS-EU introducidos por la mencionada Directiva Delegada (UE) 2021/1226 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2020, publicada en el DOUE de 28 de julio de 2021. El proceso de trasposición de la citada norma europea se ha iniciado, pero tiene unos plazos de tramitación que hacen conveniente recoger las anteriores consideraciones. El método europeo CNOSSOS-EU será de aplicación a cualquier fuente de ruido viario, ferroviario, industrial o aeroportuario

4.2.- Normativa estatal

4.2.1.- Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido.

La Ley estatal de referencia, **Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido**, incorpora parcialmente al derecho interno, las previsiones de la Directiva 2002/49/CE y regula la contaminación acústica con un alcance y un contenido más amplio que el de la propia Directiva, ya que, además de establecer los parámetros y las medidas para la evaluación y gestión del ruido ambiental, incluye el ruido y las vibraciones en el espacio interior de determinadas edificaciones. Asimismo, dota de mayor cohesión a la ordenación de la contaminación acústica a través del establecimiento de los instrumentos necesarios para la mejora de calidad acústica de nuestro entorno.

La Ley estipula que los planes de acción deben corresponder, en cuanto a su alcance, a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido, y tienen por objeto afrontar globalmente las cuestiones relativas a contaminación acústica, fijar acciones prioritarias para el caso de incumplirse los objetivos de calidad acústica y prevenir el aumento de contaminación acústica en zonas que la padezcan en escasa medida.

En la Ley se establecen las directrices generales para, entre otras cosas:

- Atribuir competencias para la elaboración, aprobación y revisión de los planes de acción en materia de contaminación acústica y la correspondiente información al público.
- Determinación de los casos en que se deben elaborar planes de acción. En el caso de las aglomeraciones, se establece un calendario con una primera fase para la elaboración de los mapas de los municipios de más de 250.000 habitantes, y una segunda fase para la elaboración de los mapas de los municipios de más de 100.000 habitantes.
- Definir los fines y contenidos de los planes de acción.
- Revisar y modificar previo trámite de información pública los planes de acción.

4.2.2.- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre

El **Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre**, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, completó la transposición de la Directiva 2002/49/CE y precisó los conceptos de ruido ambiental y sus efectos sobre la población, junto a una serie de medidas necesarias para la consecución de los objetivos previstos, tales como la elaboración de los mapas estratégicos de ruido y los planes de acción o las obligaciones de suministro de información.

El Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre, en su artículo 10, transpone la Ley del Ruido quedando definido en su Anexo V los requisitos mínimos de los planes de acción, siendo éstos:

1. Los planes de acción incluirán, como mínimo, los elementos siguientes:
 - Descripción de la aglomeración, los principales ejes viarios, los principales ejes ferroviarios o principales aeropuertos y otras fuentes de ruido consideradas.
 - Autoridad responsable.
 - Contexto jurídico.
 - Valores límite establecidos con arreglo al artículo 5.4 de la Directiva 2002/49/CE.
 - Resumen de los resultados de la labor de cartografiado del ruido.
 - Evaluación del número estimado de personas expuestas al ruido determinación de los problemas y las situaciones que deben mejorar.
 - Relación de las alegaciones u observaciones recibidas en el trámite de información pública de acuerdo con el artículo 22 de la Ley del Ruido.
 - Medidas que ya se aplican para reducir el ruido y proyectos en preparación.
 - Actuaciones previstas por las autoridades competentes para los próximos cinco años, incluidas medidas para proteger las zonas tranquilas.
 - Estrategia a largo plazo.
 - Información económica (si está disponible): presupuestos, evaluaciones coste-eficacia o costes-beneficios.
 - Disposiciones previstas para evaluar la aplicación y los resultados del plan de acción.
2. Algunas medidas que pueden prever las autoridades dentro de sus competencias son:
 - Regulación del tráfico.
 - Ordenación del territorio.
 - Aplicación de medidas técnicas en las fuentes emisoras.
 - Selección de fuentes más silenciosas.
 - Reducción de la transmisión del sonido.
 - Medidas o incentivos reglamentarios o económicos.
3. Los planes de acción recogerán estimaciones por lo que se refiere a la reducción del número de personas afectadas (que sufren molestias o alteraciones del sueño).

4.2.3.- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre y Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio

Desarrollan la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. En estos textos se definen índices de ruido y de vibraciones, sus aplicaciones, efectos y molestias sobre la población y su repercusión en el medio ambiente; se delimitan los distintos tipos de áreas y servidumbres acústicas definidas en el artículo 10 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre; se establecen los objetivos de calidad acústica para cada área, incluyéndose el espacio interior de determinadas edificaciones; se regulan los emisores acústicos fijándose valores límite de emisión o de inmisión así como los procedimientos y los métodos de evaluación de ruidos y vibraciones.

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre

El Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, tiene como finalidad completar el desarrollo de la Ley del Ruido, estableciendo entre otros aspectos:

- Los objetivos de calidad acústica aplicables a áreas acústicas.
- Los índices de evaluación acústica aplicables.
- Los valores límite de emisión e inmisión de emisores acústicos.
- Los procedimientos y métodos de evaluación de la contaminación acústica.
- Los criterios para determinar la inclusión de un sector del territorio en un tipo de área acústica.

Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio

Este Decreto 1038/2012 modifica la tabla A del anexo II del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, estableciendo que, en los sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que lo reclamen, no podrán superarse, en sus límites, los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas que colinden con ellos.

Los valores límites establecidos como objetivos de calidad acústica para la legislación nacional, se corresponden con los niveles fijados en la Tabla A. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes, del ANEXO II. Objetivos de Calidad Acústica, del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de Noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Los límites establecidos en dicha tabla son aplicables a zonas urbanizadas existentes. Para las zonas urbanizables hay que restarle 5 dB(A) a cada índice de ruido. En las zonas tranquilas de las aglomeraciones y en campo abierto también se debe restar 5 dB(A) a cada índice de ruido, con el objeto de preservar la mejor calidad acústica que sea compatible con el desarrollo sostenible.

Tipo de área acústica		Índices de Ruido		
		L _d	L _e	L _n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos que los reclamen. (1)	(2)	(2)	(2)
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Pendiente calificación	Pendiente calificación	Pendiente calificación

Tabla 1. Tabla objetivos de calidad acústica según legislación nacional

(1): En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

(2): En el límite de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas colindantes con ellos.

Nota: Los objetivos de calidad aplicables a las áreas acústicas están referenciados a una altura de 4m

Seguendo la definición del Real Decreto 1367/2007, un área urbanizada existente es “la superficie del territorio” que sea área urbanizada antes de la entrada en vigor de este real decreto”; y un área urbanizada es “la superficie de territorio que reúna los requisitos establecidos en la legislación urbanística aplicable para ser clasificada como suelo urbano o urbanizado y siempre que se encuentre integrada, de manera legal y efectiva, en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población entendiéndose que así ocurre cuando las parcelas, estando o no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión a las instalaciones en funcionamiento”.

Por último, un nuevo desarrollo urbanístico es “la superficie del territorio en situación de suelo rural para la que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevén o permiten su paso a la situación de suelo urbanizado, mediante las correspondientes actuaciones de urbanización, así como la del suelo ya urbanizado que esté sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización”.

4.2.4.- Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre

El reino de España traspone la Directiva 215/996, mediante la Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido en lo referente a evaluación del ruido ambiental.

De acuerdo con dicha Orden, se sustituyen los métodos de cálculo de los índices de ruido por una metodología común de cálculo desarrollada por la Comisión Europea a través del proyecto «Métodos comunes de evaluación del ruido en Europa (CNOSSOS-EU)». La utilización de esta metodología será vinculante para los Estados miembros a partir del 31 de diciembre de 2018.

La aplicación del nuevo método de cálculo común europeo CNOSSOS-EU para la elaboración de trabajos de cartografiado del ruido supone la sustitución de las metodologías de cálculo que venían empleándose en este tipo de trabajos (métodos interinos) por esta nueva metodología.

4.3.- Normativa autonómica

4.3.1.- Ley 7/2002, de 3 de diciembre

La Comunidad Valenciana cuenta con normativa legal específica relativa a la zonificación acústica del territorio, de acuerdo con la Ley 7/2002, en la que se clasifica distintas áreas de sensibilidad acústica en función de la tipología de usos del suelo, fijando unos valores objetivo para suelos urbanísticamente consolidados.

La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Comunitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica (D.O.G.V. 4394 con fecha 09/12/2002) tiene por objeto prevenir, vigilar y corregir la contaminación acústica en el ámbito de la Comunidad Valenciana para proteger la salud de sus ciudadanos y mejorar la calidad de su medio ambiente. Pretende preservar el medio natural, haciendo más habitables los núcleos urbanos, mejorando la calidad de vida y garantizar el derecho de salud de todos los valencianos.

Esta Ley 7/2002 viene desarrollada posteriormente en el Decreto 266/2004 y el Decreto 104/2006 que son de ámbito para toda la Comunidad Valenciana.

La Ley 7/2002 se aplica en la Comunidad Valenciana a las actividades, comportamientos, instalaciones, medios de transporte y máquinas que en su funcionamiento, uso o ejercicio produzcan ruidos y vibraciones que puedan causar molestias a las personas, generar riesgos para su salud o bienestar o deteriorar la calidad del medio ambiente.

Asimismo, quedan sometidos a las prescripciones establecidas en la presente Ley todos los elementos constructivos y ornamentales en tanto contribuyan a la transmisión de ruidos y vibraciones producidos en su entorno.

4.3.2.- Decreto 266/2004

El Decreto 266/2004 tiene por objeto desarrollar los preceptos contenidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección Contra la Contaminación Acústica, estableciendo los mecanismos de control del ruido originado en actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios, así como las limitaciones y procedimientos de evaluación.

Este decreto tiene por objeto establecer los mecanismos de control del ruido producido por las actividades, obras y servicios, así como las limitaciones y procedimientos de determinación, excluyéndose del mismo la regulación del ruido producido por los medios de transporte.

4.3.3.- Decreto 104/2006

El Decreto 104/2006 tiene por objeto la regulación de los distintos instrumentos de planificación y gestión acústica y el establecimiento de procedimientos de evaluación de diversos emisores acústicos, de

conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección Contra la Contaminación Acústica. Los instrumentos de planificación y gestión acústica regulados en este decreto vincularán a todas las administraciones públicas y a todos los ciudadanos en el territorio de la Comunidad Valenciana.

De acuerdo con los artículos 8 y 12 de esta Ley, son de aplicación los niveles de ruido indicados en la Tabla 1 del Anexo II de la Ley 7/2002, se establecen como objetivos de calidad acústica en exterior:

Usos del suelo	Niveles Sonoros dB(A)	
	Día (8h a 22h)	Noche (22h a 8h)
Sanitario y Docente	45	35
Residencial	55	45
Terciario	65	55
Industrial	70	60

Tabla 2. Objetivos de calidad acústica según Ley 7/2002

4.3.4.- Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana

En esta Ley se modifican el artículo 7, el artículo 53 y el artículo 57; se añaden un nuevo artículo 53 bis, una nueva disposición derogatoria única y una nueva disposición transitoria, y se modifica el anexo II, de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica.

4.4.- Normativa municipal

4.4.1.- Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica de municipio de Pilar de la Horadada

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022, aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica del Municipio de Pilar de la Horadada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

5.- ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

Se ha realizado una zonificación acústica de todo el municipio en función de la calificación del suelo expresada en el Plan General de Ordenación Urbana de Pilar de la Horadada y a partir de la zonificación acústica ya existente dentro del Plan Acústico Municipal realizado en el año 2009, para dotar a cada uso del suelo de su objetivo de calidad acústica.

En la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica del municipio de Pilar de la Horadada en su Título II. Evaluación y Gestión del ruido ambiental, el Capítulo I Zonificación Acústica desarrolla todo lo referente a la zonificación acústica del territorio, y está contenido en los siguientes artículos.

Art.3.Áreas acústicas

En los planes acústicos y mapas del ruido se incluirá la zonificación acústica del territorio en áreas acústicas que se clasificarán en atención al uso dominante del suelo, en los tipos que determinen la comunidad autónoma, debiendo prever por lo menos los siguientes tipos:

- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- Sectores de territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto de contemplado en el párrafo anterior.
- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.
- Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.
- Espacios naturales que requieran de una especial protección contra la contaminación acústica.

La selección de las áreas y el establecimiento y delimitación de un sector del territorio como un tipo de área acústica determinada se hará teniendo en cuenta los criterios y directrices de las previsiones de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y del Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre.

Art.4.Objetivos de calidad

Para la definición de los objetivos de calidad aplicables a las distintas áreas acústicas, se contemplará lo especificado en el Decreto 104/2006 ,de 14 de julio, del Consell, de Planificación y Gestión en materia de Contaminación Acústica.

Por ello siguiendo las directrices de la ordenanza municipal en su artículo 4, para el tema de objetivos de calidad remite a la legislación autonómica, concretamente al Decreto 104/2006, y este a su vez a la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica. (D.O.G.V 09/12/2002).

Para la realización de un Plan Acústico Municipal el Decreto 104/2006 ha de seguirse lo indicado en el Anexo III Mapas acústicos y Programas de Actuación.

Según la Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana en su Anexo II, se establecen como objetivos de calidad acústica en exterior:

Usos del suelo	Niveles Sonoros dB(A)	
	Día (8h a 22h)	Noche(22h a 8h)
Sanitario y Docente	45	35
Residencial	55	45
Terciario	65	55
Industrial	70	60

Tabla 3.Tabla objetivos de calidad acústica según Ley 7/2002

Para la realización de la zonificación acústica del Pilar de Horadada se ha tenido en cuenta los usos del suelo y los objetivos de calidad de la tabla anterior, correspondiente a la legislación autonómica.

Teniendo en cuenta la legislación autonómica los indicadores sonoros a utilizar para caracterizar los niveles sonoros del Mapa Acústico serán para el período día, comprendido entre las 8 y las 22h el LAeq,día (8-22h) y para el periodo noche, comprendido entre las 22 y las 8h el LAeq,noche (22-8h)

6.- CONCLUSIONES DEL MAPA ACÚSTICO

6.1.- Conclusión 1

El Mapa Acústico de Pilar de la Horadada, ha constado de una campaña de medidas "in situ" de ruido de corta y larga duración en distintas fases desde Agosto de 2022 a Diciembre de 2022, así como de un análisis de los resultados obtenidos mediante modelos predictivos de propagación del ruido con la finalidad de la obtención de mapas de ruido mediante curvas isofónicas y población afectada por los distintos niveles sonoros, tanto para período diurno (8-22h) como para período nocturno (22-8h) con el objeto de cumplir con los requisitos que pide la legislación autonómica en cuestión de contaminación acústica. El Mapa acústico ha tenido como ámbito de estudio todo el término municipal de Pilar de la Horadada como carácter general, pero debido a que Pilar de la Horadada, especialmente las zonas costeras y la zona de Pinar de Campoverde, está considerada como un municipio turístico con acusada variación estacional en sus niveles sonoros, se ha distinguir entre la situación acústica vacacional (período estival) y la habitual durante el resto del año (período no estival) por lo que habría de realizarse los estudios oportunos.

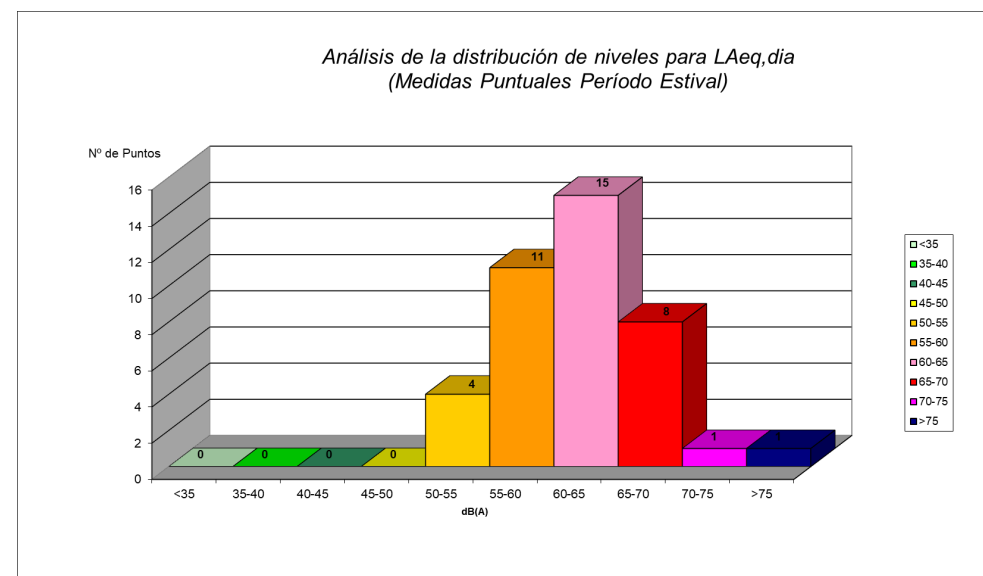
6.2.- Conclusión 2

Para la realización de las campañas de medida se ha combinado la técnica de muestreo en diferentes puntos del término municipal con registros continuos de larga duración para conocer la evolución de las diferentes tipologías de ruido en la población.

La toma de medidas se ha llevado a cabo en varias fases repartidas a lo largo del espacio y tiempo. Se realizó una primera campaña de medidas en período estival (mes de agosto de 2022) y una segunda campaña de medidas en período no estival (en los meses de noviembre y diciembre de 2022) en todo el término municipal de Pilar de la Horadada consistente en cuarenta registros de corta duración, distribuidos en las principales zonas del casco urbano (numerados desde el P01 al P40) así como quince registros en continuo de larga duración (con nomenclatura del MC01 al MC15). También se realizaron nueve mediciones en zonas sensibles por ruido de ocio, en la campaña estival se realizaron cuatro mediciones y en la campaña no estival se realizaron cinco mediciones.

6.3.- Conclusión 3

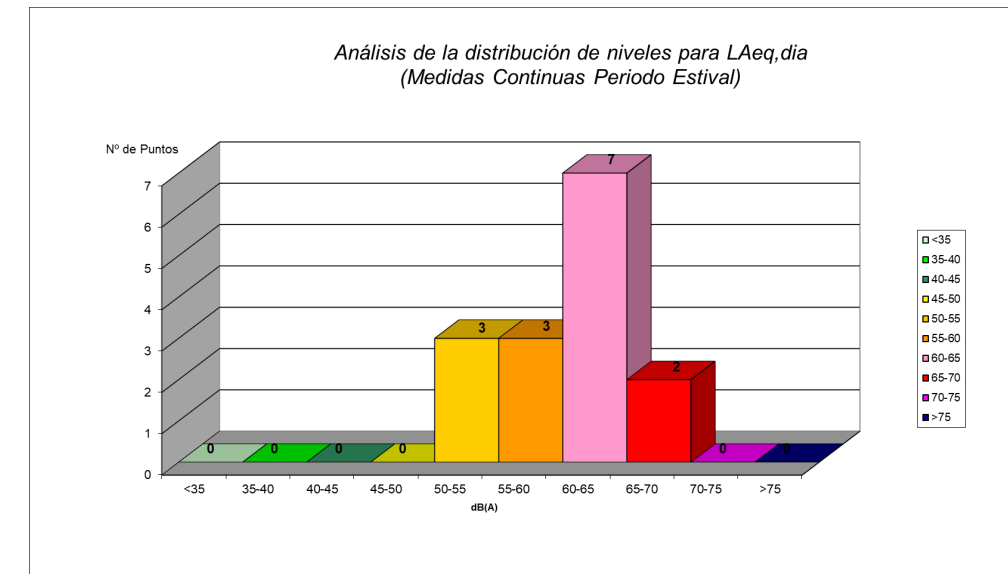
A fin de observar la diferencia entre los niveles del término municipal de Pilar de la Horadada en su globalidad, se han desarrollado gráficas de distribución de niveles. La representación mediante histograma de los niveles registrados en los distintos puntos de medida da una idea intuitiva y muy visual de cómo los niveles registrados van evolucionando a lo largo de las distintas franjas horarias. El histograma muestra en cuantos puntos se ha registrado un cierto nivel (banda de niveles) de ruido representado de izquierda a derecha de menor nivel a mayor nivel, de manera que se puede observar como del período diurno al nocturno se van desplazando hacia la izquierda, es decir, se van reduciendo.



Graficas y Tablas 1. Gráfica distribución de niveles período día para medidas puntuales período estival

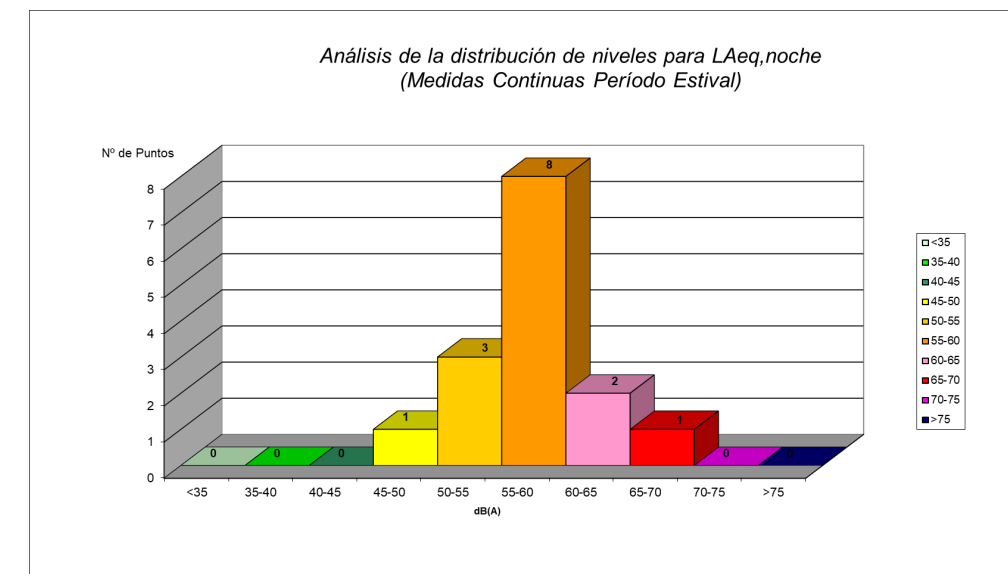
En la gráfica se observa que la mayor concentración de registros está repartida entre 60-65 dB(A) con un 37,5% de los puntos de medida. **Si se hace el nivel promedio logarítmico de las medidas puntuales de todo el término municipal se obtiene un valor de 64,8 dB(A).**

Para las medidas continuas utilizando la distribución horaria según la legislación autonómica que corresponde el período diurno entre las 8 y las 22h y el período nocturno entre las 22 y las 8h, se obtienen los siguientes resultados.



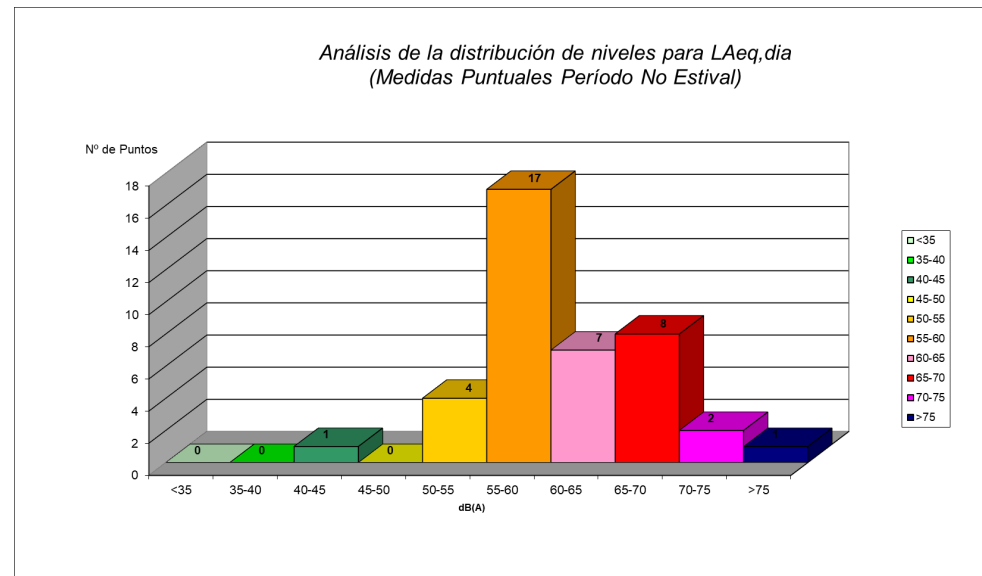
Graficas y Tablas 2. Gráfica distribución de niveles período día para medidas continuas período estival

En la gráfica, se observa la mayor concentración de registros está repartida en el intervalo de 60-65 dB(A) con un 46,6% de las medidas. **El nivel promedio logarítmico de las medidas para todo el término municipal en el período diurno es de 62,2 dB(A).**



Graficas y Tablas 3. Gráfica distribución de niveles período noche para medidas continuas período estival

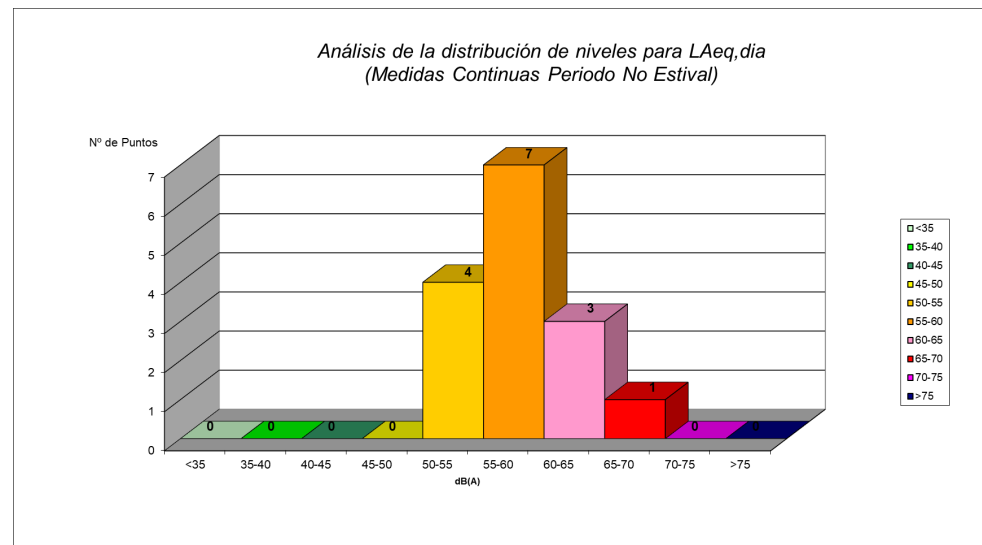
En la gráfica, se observa la mayor concentración de registros está repartida en el intervalo de 55-60 dB(A) con un 53,3% de las medidas. **El nivel promedio logarítmico de las medidas para todo el término municipal en el período nocturno es de 59,0 dB(A).**



Graficas y Tablas 4. Gráfica distribución de niveles período día para medidas puntuales período no estival

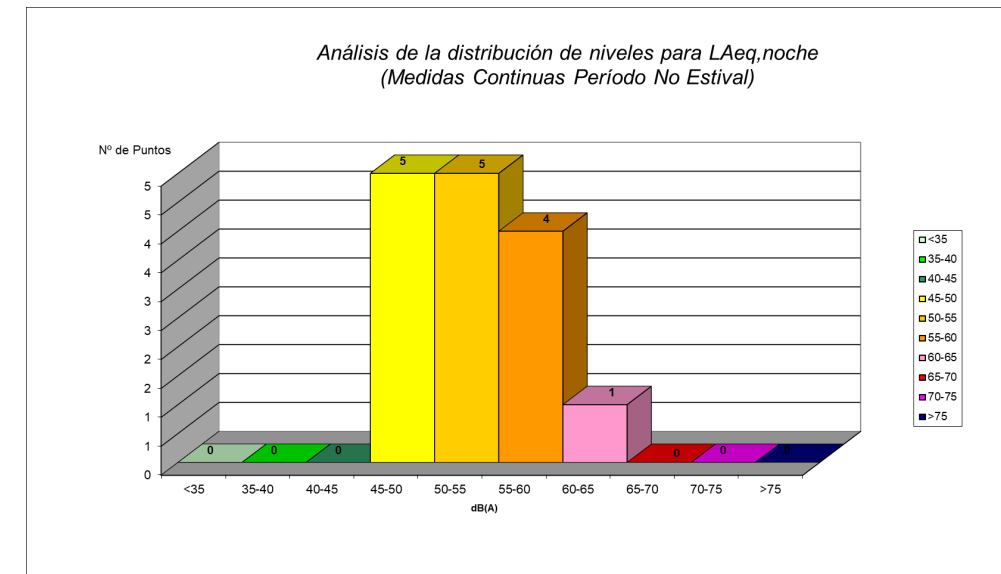
En la gráfica se observa que la mayor concentración de registros está repartida en el intervalo 55-60 dB(A) con un 42,5% de los puntos de medida. **Si se hace el nivel promedio logarítmico de las medidas puntuales de todo el término municipal se obtiene un valor de 65,4 dB(A).**

Para las medidas continuas utilizando la distribución horaria según la legislación autonómica que corresponde el período diurno entre las 8 y las 22h y el período nocturno entre las 22 y las 8h, se obtienen los siguientes resultados.



Graficas y Tablas 5. Gráfica distribución de niveles período día para medidas continuas período no estival

En la gráfica, se observa la mayor concentración de registros está repartida en el intervalo de 65-70 dB(A) con un 46,6% de las medidas. **El nivel promedio logarítmico de las medidas para todo el término municipal en el período diurno es de 60,9 dB(A).**



Graficas y Tablas 6. Gráfica distribución de niveles período noche para medidas continuas período estival

En la gráfica, se observa la mayor concentración de registros repartido entre 45-50 dB(A) y 50-55 dB(A) con un 66,6% de los puntos de medida en estas dos franjas. **El nivel promedio logarítmico de las medidas para todo el término municipal en el período nocturno es de 55,5 dB(A).**

6.4.- Conclusión 4

Se han analizado un total de nueve zonas de ocio, cuatro de ellas en período estival (Puntos de medida Ocio 1, 2,3 y 4) y cinco puntos de medida en período no estival (Puntos de medida Ocio 5,6,7,8 y 9). Estos puntos han sido seleccionados por los técnicos del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada con el objeto de tener datos representativos de aquellas zonas del término municipal en las que prevalece la problemática de ruidos, para tener datos del Ruido del Ocio Nocturno. La ubicación de estos puntos de medida ha sido la siguiente:

- Punto medida Ocio 1: Calle Ancla nº45
- Punto medida Ocio 2: Plaza San Antonio Sánchez Lozano
- Punto medida Ocio 3: Plaza Mil Palmeras
- Punto medida Ocio 4 Centro Comercial Mil Palmeras
- Punto medida Ocio 5: Avenida de las Especies nº100
- Punto medida Ocio 6: Avenida del Pino nº64
- Punto medida Ocio 7: Calle Méndez Núñez nº7
- Punto medida Ocio 8: Calle Alicante nº20
- Punto medida Ocio 9: Avenida de Luxemburgo

Del análisis de los resultados de estas medidas en zona de Ocio se desprende que se darían las condiciones para iniciar un estudio específico de zona acústicamente saturada al superar en más de 20 dB(A) los objetivos de calidad acústica para cualquier hora en período nocturno, establecidos en 45 dB(A) al menos dos veces por semana, en los puntos medida Ocio 2, Ocio 3 y Ocio 4.

6.5.- Conclusión 5

Hay que destacar que la principal fuente de ruido del término municipal es el tráfico rodado producido por los vehículos a motor. Dentro del término municipal los focos de ruido más potentes proveniente del tráfico rodado corresponde con las infraestructuras de transporte pertenecientes al Estado y a las Comunidades Autónomas de Valencia y Murcia como son las carreteras:

- Autopista AP-7
- N-332
- CV-941
- CV-925
- RM-F24
- RM-F25

Como se ha comentado la principal fuente de ruido del término municipal es el tráfico rodado, y especialmente en el casco urbano de Pilar de la Horadada que soporta un elevado flujo de vehículos tanto en período diurno como nocturno. Se da la circunstancia que la mayor parte de la población del casco urbano (que concentra más de 14.000 personas sobre el total de 27.976 habitantes del municipio) se concentra precisamente en las calles con mayor nivel sonoro, lo que hace que el número de personas afectadas a niveles sonoros elevados sea considerable, tanto durante el día como por la noche.

Período no estival

Nivel de potencia sonora superior a 80 dB (Se corresponden con infraestructuras de carreteras)

- AP-7
- N-332

Nivel de potencia sonora entre 75 y 80 dB

- CV-941
- CV-925
- Avenida de la Torre
- Calle Ronda de Levante
- Avenida Felipe VI+
- Avenida de Lo Monte
- Avenida Reina Sofía
- Avenida de la Libertad
- Avenida de la Venta
- Calle Denia
- Calle Margarita Salas
- Avenida de las Especies
- Avenida de las Hierbas

Nivel de potencia sonora superior a entre 70 y 75dB

- Avenida Camilo José Cela
- Avenida del Pino
- Avenida del Taray
- Avenida Los Segundas
- Avenida San Pedro
- Calle Ruiseñor (Barrio Los Segundas)
- Calle Siglo XXI
- Avenida de la Constitución
- Avenidas de las Especies
- Avenida Las Ramblas de Oleza
- Avenida Reverendo Antonio Godoy
- Calle Alfaz del Pi
- Calle Alfonso X El Sabio
- Calle Granada (Barrio Los Segundas)
- Calle Jesús Nazareno
- Calle Miguel Servet
- Calle Móstoles (Barrio Los Segundas)
- Calle Salvador Rueda-Campoamor
- Avenida de España
- Calle Federico García Lorca
- Avenida Sánchez Lozano
- Avenida príncipe de Asturias
- Avenida Siete Higueras
- Avenida Río Llobregat
- Calle Mar Egeo
- Avenida de la Comunidad Valenciana
- **Período estival**

Nivel de potencia sonora superior a 80 dB (Se corresponden con infraestructuras de carreteras)

- AP-7
- N-332

Nivel de potencia sonora entre 75 y 80 dB

- CV-941
- CV-925
- Calle Mayor
- Calle Ronda de Levante
- Avenida de la Torre
- Avenida Felipe VI
- Avenida de lo Monte
- Calle Ronda de Levante
- Avenida de la Libertad
- Avenida de la Venta
- Calle Denia
- Calle Margarita Salas
- Avenida Reina Sofía
- Avenida Río Llobregat

- Calle Federico García Lorca
- Calle Mar Egeo
- RM-F2

Nivel de potencia sonora entre 70 y 75 dB

- Avenida Miguel de Cervantes
- Avenida de la Comunidad Valenciana
- Avenida Rambla
- Calle Reina Victoria
- Avenida Miguel de Cervantes
- Avenida Mare Nostrum
- Avenida Sánchez Lozano
- Avenida Ciudad de Murcia
- Avenida de Alemania
- Avenida de Austria
- Avenida de España
- Avenida de Francia
- Avenida de la Costa Blanca
- Avenida de las Salinas
- Avenida de Levante
- Avenida de Luxemburgo
- Avenida del Velero
- Avenida El Saladero
- Avenida de las Hierbas
- Calle Escultor Manuel Ribera Girona
- Avenida Camilo José Cela
- Avenida del Pino
- Avenida del Taray
- Avenida Los Segundas
- Avenida San Pedro
- Calle Jesús Nazareno
- Calle Ruiseñor (Barrio Los Segundas)
- Calle Siglo XXI
- Avenida Reverendo Antonio Godoy
- Calle Alfaz del Pi
- Calle Alfonso X El Sabio
- Calle Granada (Barrio Los Segundas)
- Calle Móstoles (Barrio Los Segundas)
- Calle Salvador Rueda
- Calle Río Vinalopó
- Calle Concha Espina
- Avenida Río Segura
- Avenida Rocamar
- Calle Juan Ramón Jiménez
- Calle Parque Antonio Gálvez
- Calle Pío Baroja
- Calle Río Vinalopó

6.6.- Conclusión 6

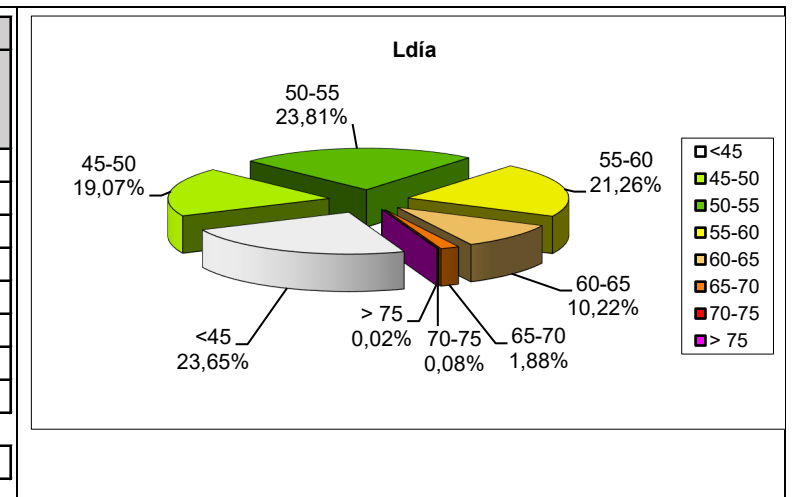
Ruido Industrial

El ruido producido por las actividades industriales y terciarias dentro del municipio están perfectamente delimitado en áreas muy concretas como son las áreas industriales del Polígono industrial Cañada de Prades, Polígono industrial de La Cañada y Polígono industrial de Pilar de la Horadada, así como en las zonas terciarias de Lo Romero Golf y la zona de uso terciario del Recinto Ferial Parque Raimundo Benedicto, situada entre la AP-7 y la Avenida de la Torre. Estas zonas están separadas de las zonas residenciales del municipio, por lo que la afección de este tipo de ruido sobre la población que viven en las zonas residenciales es muy escasa

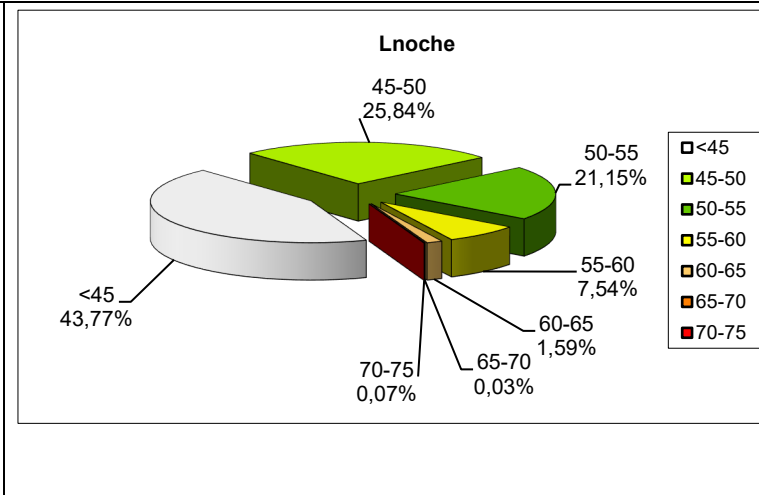
6.7.- Conclusión 7

En las siguientes tablas y gráficos se pueden ver los niveles globales de la población afectada para todo el término municipal de Pilar de la Horadada, con un total de 27.976 habitantes para el período no estival y de 63.872 habitantes para el período estival, evaluando la suma de todas las fuentes presentes en el término municipal como son el tráfico rodado, y el ruido producido por las actividades industriales y terciarias, que llamamos Ruido Total según los indicadores recogidos en la Ley 7/2002, del 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana evaluando los parámetros LAeq,día y LAeq,noche. Los mapas de ruido de donde se obtienen estos datos se pueden consultar en el Volumen II Planos, concretamente en los planos con nomenclatura PH_TOTAL_DÍA_XX para el período diurno y PH_TOTAL_NOCHE_XX para el período noche para el período no estival, y en los planos PH_TOTAL_DÍA_XX_e para el período diurno y PH_TOTAL_NOCHE_XX_e para el período noche para el período estival. También se han realizado los mapas de ruido de niveles en Fachada que se pueden consultar en el Volumen II Planos, concretamente en los planos con nomenclatura PH_TOTAL_DÍA_EXP_XX para el período diurno y PH_TOTAL_NOCHE_EXP_XX para el período noche para el período no estival, y en los planos PH_TOTAL_DÍA_XX_EXP_e para el período diurno y PH_TOTAL_NOCHE_EXP_XX_e para el período noche para el período estival.

LAeq.Día		
dB(A)	Nº personas expresados en unidades	
		%
<45	6617	23,65
45-50	5336	19,07
50-55	6662	23,81
55-60	5948	21,26
60-65	2858	10,22
65-70	527	1,88
70-75	21	0,08
> 75	5	0,02
TOTAL	27976,00	100,00



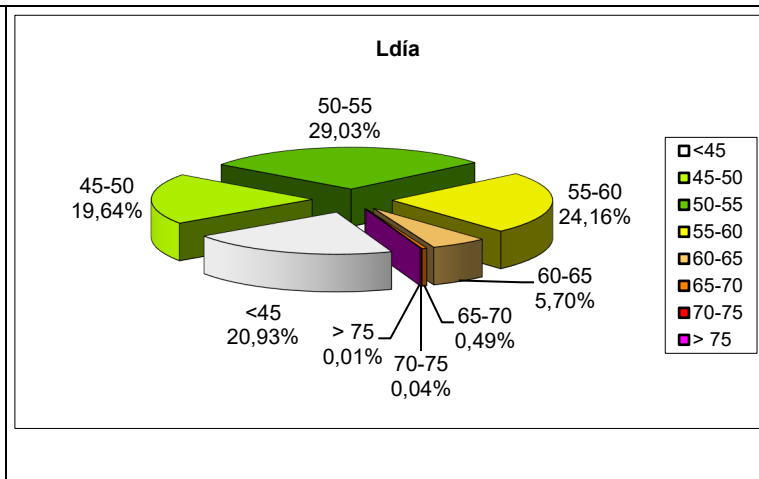
LAeq.Noche		
dB(A)	Nº personas expresados en unidades	%
<45	12246	43,77
45-50	7230	25,84
50-55	5918	21,15
55-60	2111	7,54
60-65	444	1,59
65-70	7	0,03
70-75	20	0,07
> 75	0	0,00
TOTAL	27976,00	100,00



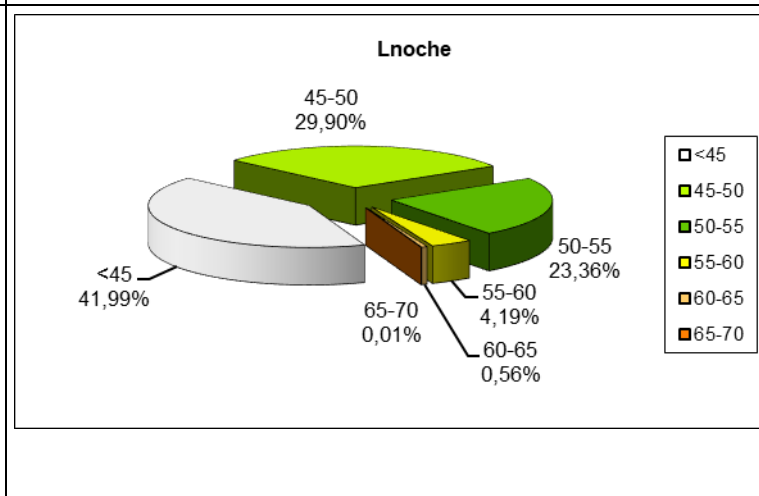
Graficas y Tablas 7. Población afectada término municipal Ruido Total período no Estival

En las siguientes gráficas se representan los resultados para el Ruido Total para el período estival

LAeq.Día		
dB(A)	Nº personas expresados en unidades	%
<45	13370	20,93
45-50	12545	19,64
50-55	18539	29,03
55-60	15430	24,16
60-65	3644	5,70
65-70	316	0,49
70-75	23	0,04
> 75	5	0,01
TOTAL	63872,00	100,00



LAeq.Noche		
dB(A)	Nº personas expresados en unidades	%
<45	26819	41,99
45-50	19095	29,90
50-55	14919	23,36
55-60	2674	4,19
60-65	360	0,56
65-70	5	0,01
70-75	0	0,00
> 75	0	0,00
TOTAL	63872,00	100,00



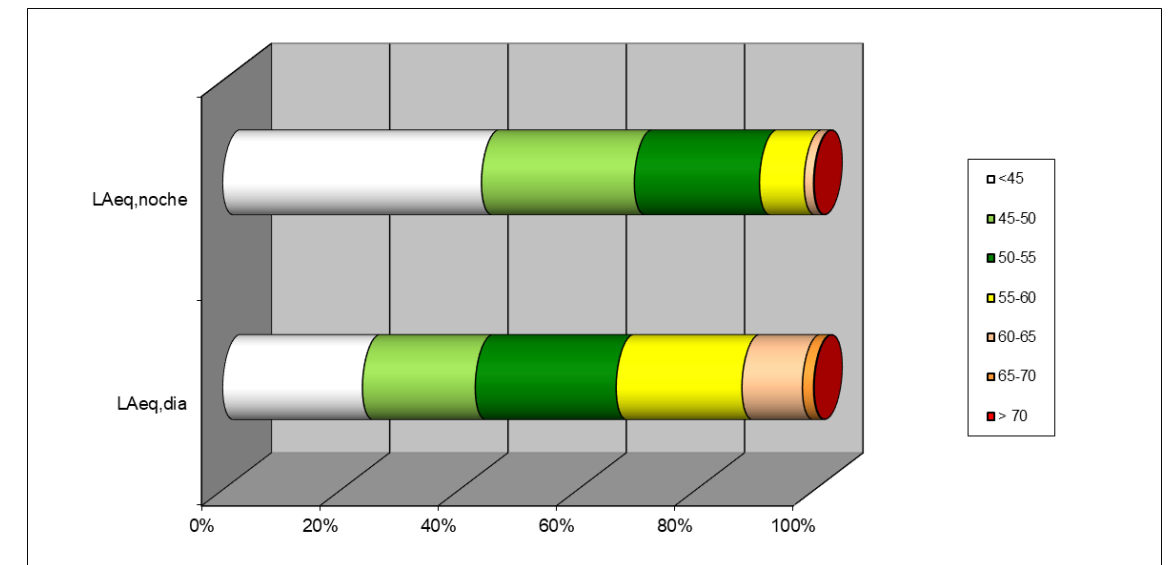
Graficas y Tablas 8. Población afectada término municipal Ruido Total período Estival

6.8.- Conclusión 8

En la siguiente tabla se muestra una comparativa entre la distribución de población afectada para cada intervalo sonoro en función del indicador LAeq,día y LAeq, noche.

Número estimado de personas, expresado en unidades, que están expuestas a cada uno de los rangos presentados, a una altura de 4m sobre el nivel del suelo en la fachada							
Niveles sonoros dB(A)	<45	45-50	50-55	55-60	60-65	65-70	> 70
LAeq,día	6617	5336	6662	5948	2858	527	26
LAeq,noche	12246	7230	5918	2111	444	7	20

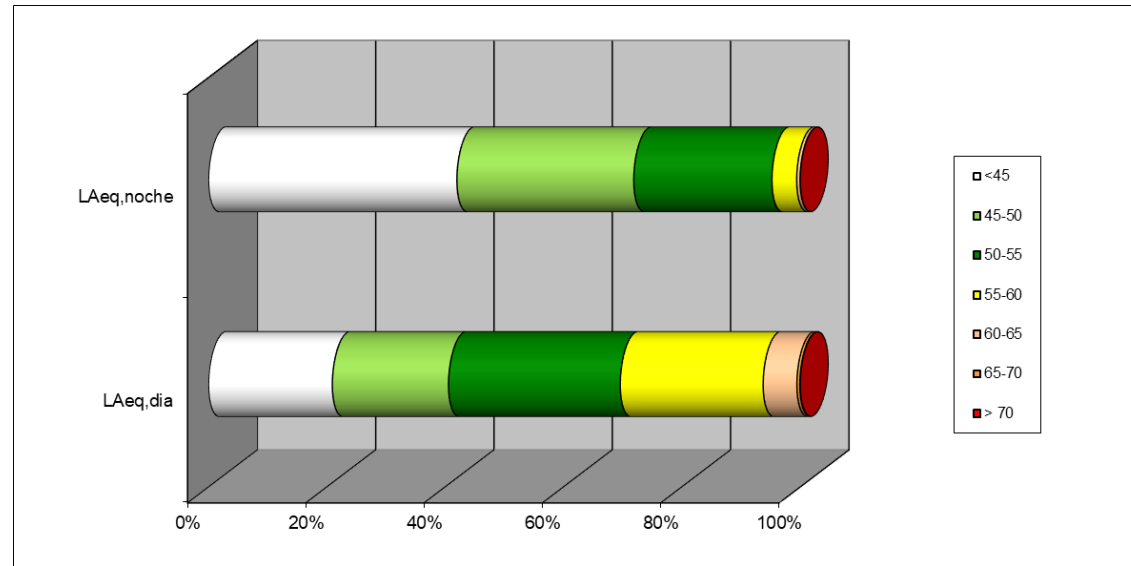
Porcentaje de personas en %, que están expuestas a cada uno de los rangos presentados, a una altura de 4m sobre el nivel del suelo en la fachada							
Niveles sonoros dB(A)	<45	45-50	50-55	55-60	60-65	65-70	> 70
LAeq,día	23,65	19,07	23,81	21,26	10,22	1,88	0,09
LAeq,noche	43,77	25,84	21,15	7,54	1,59	0,03	0,07



Graficas y Tablas 9. Comparativa indicadores LAeq,día y LAeq,noche para período no estival

Número estimado de personas, expresado en unidades, que están expuestas a cada uno de los rangos presentados, a una altura de 4m sobre el nivel del suelo en la fachada							
Niveles sonoros dB(A)	<45	45-50	50-55	55-60	60-65	65-70	> 70
LAeq,día	13370	12545	18539	15430	3644	316	28
LAeq,noche	26819	19095	14919	2674	360	5	0

Porcentaje de personas en %, que están expuestas a cada uno de los rangos presentados, a una altura de 4m sobre el nivel del suelo en la fachada							
Niveles sonoros dB(A)	<45	45-50	50-55	55-60	60-65	65-70	> 70
LAeq,día	20,93	19,64	29,03	24,16	5,70	0,49	0,04
LAeq,noche	41,99	29,90	23,36	4,19	0,56	0,01	0,00



Graficas y Tablas 10. Comparativa indicadores LAeq,día y LAeq,noche para período estival

que es el objetivo de calidad que marca la Ley 7/2002. De la misma forma si nos fijamos en los porcentajes de población que no supera en más de 10dB los niveles recomendados obtenemos un 31,48% en el período diurno frente al 47% del período noche. Y por último, un 1,98% superaría en más de 10dB durante el período día y un 9,23% en las horas nocturnas.

Ahora bien, si se pone un nivel como referencia para realizar una comparación entre ambos periodos, ya que los parámetros recomendados son más restrictivos durante el período nocturno, por ejemplo por debajo de 55dB(A), entre 55dB(A) y 65dB(A) y mayor que 65dB(A), se obtienen los siguientes resultados:

Período Diurno (8-22h)			
Total de Población	Por debajo de 55 dB(A)	Valores entre 55 y 65 dB(A)	Valores que superan los 65 dB(A)
27.976	66,54%	31,48%	1,98%

Tabla 6. Población afectada por niveles sonoros en intervalos. Período día. Pen período no estival

Período Nocturno (22-8h)			
Total de Población	Por debajo de 55 dB(A)	Valores entre 55 y 65 dB(A)	Valores que superan los 65 dB(A)
27.976	90,77%	9,13%	0,10%

Tabla 7. Población afectada por niveles sonoros en intervalos. Período noche. Período no estival.

Como puede observarse en este caso, el período diurno coincide con los resultados anteriores, pero en las horas nocturnas se obtiene que un 90,77% de la población se encuentra por debajo de los 55dB(A), y un 9,23% supera estos niveles.

6.10.- Conclusión 10

Los resultados globales en cuanto a población afectada por los distintos niveles sonoros para el período estival.

Período Diurno (8-22h)			
Total de Población	ADECUADO: Valores por debajo del objetivo de calidad acústica	ACEPTABLE: Valores que superan en menos de 10 dB(A) el objetivo de calidad acústica	MEJORABLE: Valores que superan en más de 10 dB(A) el Objetivo de calidad
63.872	69,60%	29,86%	0,54%

Tabla 8. Población afectada por niveles sonoros. Período día período estival

Período Nocturno (22-8h)			
Total de Población	ADECUADO: Valores por debajo del objetivo de calidad acústica	ACEPTABLE: Valores que superan en menos de 10 dB(A) el objetivo de calidad acústica	MEJORABLE: Valores que superan en más de 10 dB(A) el Objetivo de calidad
63.872	41,99%	53,25%	4,76%

Tabla 9. Población afectada por niveles sonoros. Período noche período estival

6.9.- Conclusión 9

Asimilando que la población afectada reside mayoritariamente en usos del suelo calificados como residencial, y que los objetivos de calidad acústica para un uso residencial son de 55 dB(A) para el período diurno (8-22h) y de 45 dB(A) para el período nocturno (22-8h) se han confeccionado las siguientes tablas que tienen en cuenta el porcentaje de población que cumple con los objetivos de calidad (columna destacada en verde), los que superan los objetivos de calidad en menos de 10 dB(A) (columna destacada en naranja) y el porcentaje de población que supera en más de 10 dB(A) los objetivos de calidad acústica (columna destacada en rojo), para zona residencial. A continuación se presentan los siguientes resultados globales en cuanto a población afectada por los distintos niveles sonoros para el período no estival.

Período Diurno (8-22h)			
Total de Población	ADECUADO: Valores por debajo del objetivo de calidad acústica	ACEPTABLE: Valores que superan en menos de 10 dB(A) el objetivo de calidad acústica	MEJORABLE: Valores que superan en más de 10 dB(A) el Objetivo de calidad
27.976	66,54%	31,48%	1,98%

Tabla 4. Población afectada por niveles sonoros. Período día período no estival

Período Nocturno (22-8h)			
Total, de Población	ADECUADO: Valores por debajo del objetivo de calidad acústica	ACEPTABLE: Valores que superan en menos de 10 dB(A) el objetivo de calidad acústica	MEJORABLE: Valores que superan en más de 10 dB(A) el Objetivo de calidad
27.976	43,77%	47,00%	9,23%

Tabla 5. Población afectada por niveles sonoros. Período noche período no estival

Como se puede observar los porcentajes de cumplimiento de los niveles recomendados son mejores para el período diurno con un 66,54% de la población que cumpliría el objetivo de calidad de 55dB(A), mientras que en el período nocturno este porcentaje se queda en un 43,77% de la población que cumplirían los 45dB(A)

Como se puede observar los porcentajes de cumplimiento de los niveles recomendados son mejores para el período diurno con un 69,60% de la población que cumpliría el objetivo de calidad de 55dB(A), mientras que en el período nocturno este porcentaje se queda en un 41,99% de la población que cumplirían los 45dB(A) que es el objetivo de calidad que marca la Ley 7/2002. De la misma forma si nos fijamos en los porcentajes de población que no supera en más de 10dB los niveles recomendados obtenemos un 29,86% en el período diurno frente al 53,25% del período noche. Y, por último, un 0,54% superaría en más de 10dB durante el período día y un 4,76% en las horas nocturnas.

Ahora bien, si se pone un nivel como referencia para realizar una comparación entre ambos períodos, ya que los parámetros recomendados son más restrictivos durante el período nocturno, por ejemplo por debajo de 55dB(A), entre 55dB(A) y 65dB(A) y mayor que 65dB(A), se obtienen los siguientes resultados:

Período Diurno (8-22h)			
Total de Población	Por debajo de 55 dB(A)	Valores entre 55 y 65 dB(A)	Valores que superan los 65 dB(A)
63.872	69,60%	29,86%	0,54%

Tabla 10. Población afectada por niveles sonoros en intervalos. Período día. Pen período estival

Período Nocturno (22-8h)			
Total de Población	Por debajo de 55 dB(A)	Valores entre 55 y 65 dB(A)	Valores que superan los 65 dB(A)
63.872	95,24%	4,75%	0,01%

Tabla 11. Población afectada por niveles sonoros en intervalos. Período noche. Período estival.

Como puede observarse en este caso, el período diurno coincide con los resultados anteriores, pero en las horas nocturnas se obtiene que un 95,24% de la población se encuentra por debajo de los 55dB(A), y un 4,76% supera estos niveles-

6.11.- Conclusión 11

Se hace el mismo análisis para cada una de las ocho Secciones censales del municipio y de esta forma se pueden comparar entre ellas.

LAeq,día (porcentajes)									
Intervalo		SECCIÓN							
min	max	1	2	3	4	5	6	7	8
45,0	50,0	20,10	22,69	22,49	23,50	22,94	20,49	17,51	30,13
50,0	55,0	3,85	8,59	4,10	32,71	4,98	5,48	17,52	36,63
55,0	60,0	22,47	29,38	24,42	25,30	9,82	25,26	24,71	25,14
60,0	65,0	16,30	13,04	12,54	7,57	24,46	10,27	14,32	0,61
65,0	70,0	2,69	3,21	5,96	0,28	3,96	1,76	0,42	0,00
70,0	75,0	0,00	0,00	0,00	0,09	0,00	0,64	0,00	0,00
75,0		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,22	0,00	0,00

LDIA	SECCIÓN1	SECCION2	SECCION3	SECCION4	SECCION5	SECCION6	SECCION7	SECCION8
Adecuado	46,4	60,7	51,0	81,5	37,7	51,2	59,7	91,9
Aceptable	50,9	36,1	43,0	18,1	58,3	46,2	39,8	8,1
Mejorable	2,7	3,2	6,0	0,4	4,0	2,6	0,4	0,0

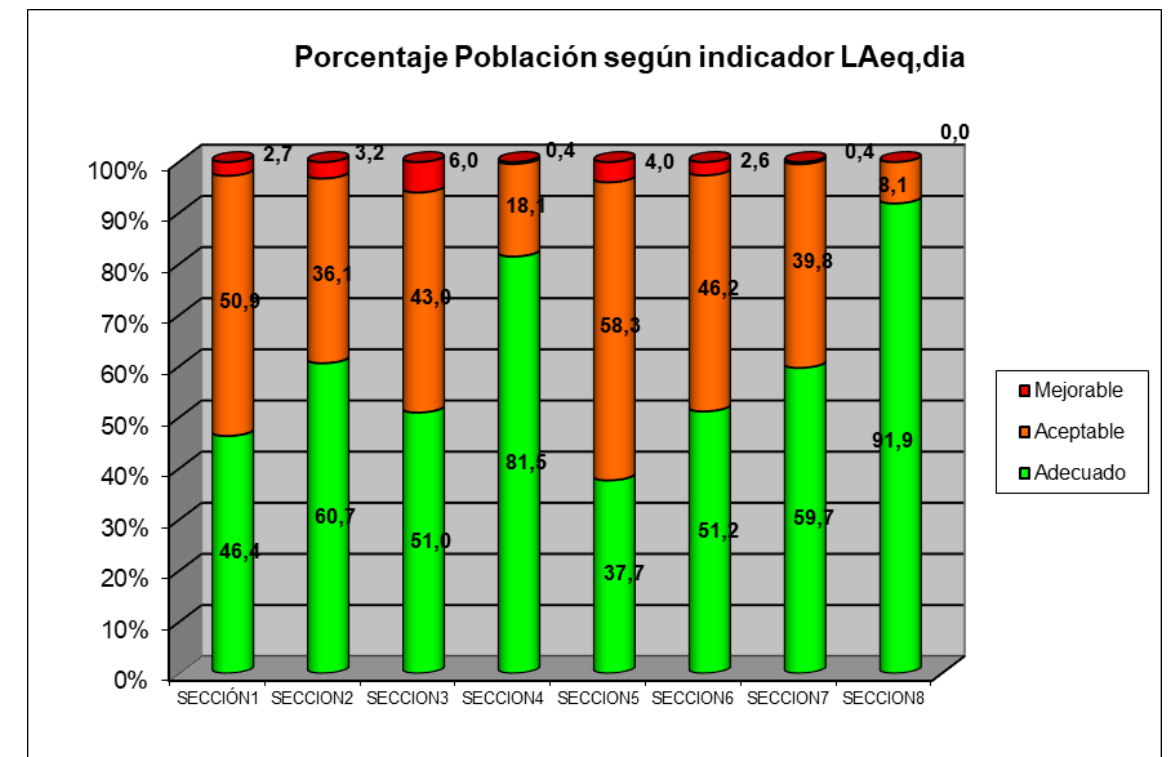


Tabla 12. Comparativa resultados por Secciones censales para LAeq,día en período no estival

A la vista de los resultados la sección que presenta unos mejores resultados es la sección 8 con un 91,9% de la población con niveles adecuados, seguido por la sección 4 con un 81,5 %. Presentan los peores resultados respecto a la población con niveles adecuados la sección 5 y la sección 1, con unos porcentajes de 37,7% y 46,4% respectivamente.

Intervalo		L _{Aeq, noche} (porcentajes)							
min	max	SECCIÓN							
		1	2	3	4	5	6	7	8
	45,0	25,08	32,75	27,15	61,60	28,33	27,09	33,37	65,14
45,0	50,0	25,66	32,68	29,39	22,29	13,06	31,23	26,58	27,23
50,0	55,0	35,92	21,18	29,05	10,88	38,11	30,87	28,09	6,98
55,0	60,0	10,64	11,00	10,52	5,05	16,44	7,57	11,32	0,65
60,0	65,0	2,70	2,39	3,88	0,18	4,06	2,12	0,65	0,00
65,0	70,0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	0,00	0,00
70,0	75,0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,83	0,00	0,00
75,0		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Intervalo		L _{Aeq, día} (porcentajes)							
min	max	SECCIÓN							
		1	2	3	4	5	6	7	8
	45,0	20,56	23,28	22,94	29,22	24,48	20,63	19,50	18,87
45,0	50,0	5,35	10,45	5,39	36,59	4,72	6,23	20,65	20,68
50,0	55,0	27,19	34,91	31,62	19,27	15,95	30,35	26,28	31,40
55,0	60,0	33,65	18,80	26,60	12,94	35,16	32,46	21,70	24,85
60,0	65,0	12,00	10,26	10,31	1,65	18,05	8,20	11,09	4,19
65,0	70,0	1,25	2,30	3,14	0,24	1,64	1,27	0,78	0,02
70,0	75,0	0,00	0,00	0,00	0,09	0,00	0,64	0,00	0,00
75,0		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,22	0,00	0,00

LDIA	SECCIÓN1	SECCION2	SECCION3	SECCION4	SECCION5	SECCION6	SECCION7	SECCION8
Adecuado	86,7	86,6	85,6	94,8	79,5	89,2	88,0	99,4
Aceptable	13,3	13,4	14,4	5,2	20,5	9,7	12,0	0,6
Mejorable	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1,1	0,0	0,0

LDIA	SECCIÓN1	SECCION2	SECCION3	SECCION4	SECCION5	SECCION6	SECCION7	SECCION8
Adecuado	53,1	68,6	59,9	85,1	45,1	57,2	66,4	71,0
Aceptable	45,6	29,1	36,9	14,6	53,2	40,7	32,8	29,0
Mejorable	1,2	2,3	3,1	0,3	1,6	2,1	0,8	0,0

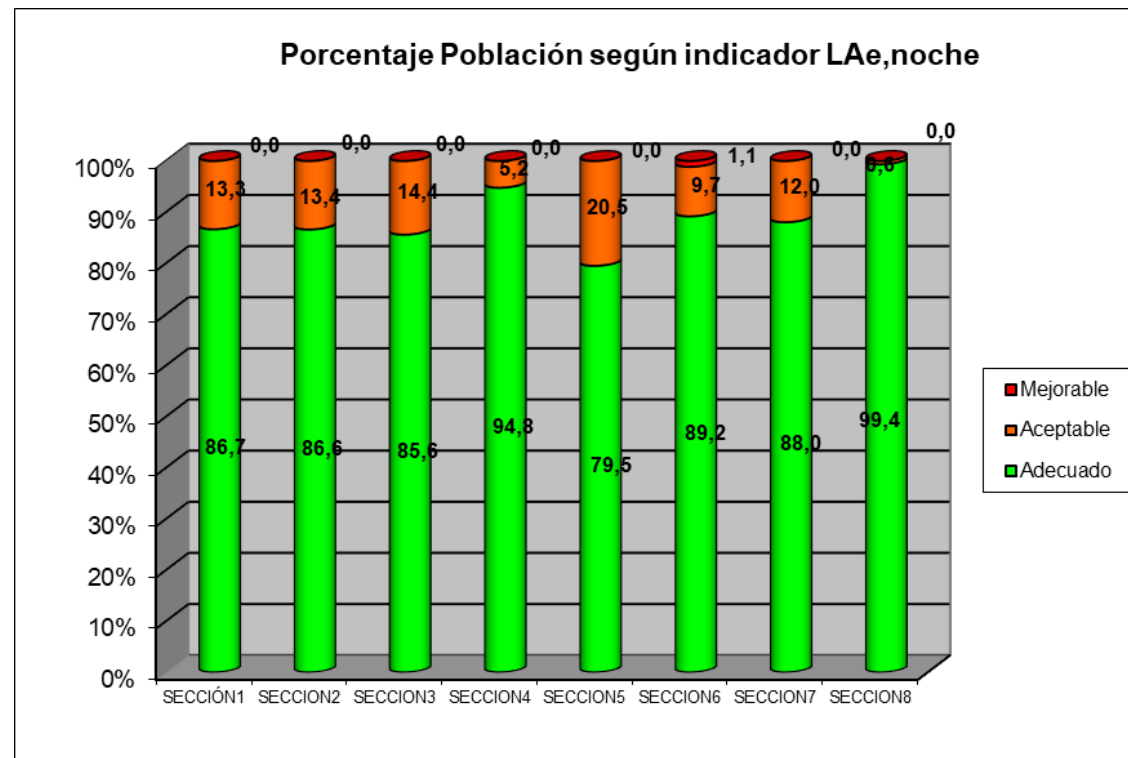


Tabla 13. Comparativa resultados por Secciones censales para L_{Aeq, noche} en período no estival

A la vista de los resultados la sección que presenta unos mejores resultados es la sección 8 con un 99,4% de la población con niveles adecuados, seguido por la sección 4 con un 94,8 %. Presentan los peores resultados respecto a la población con niveles adecuados la sección 5 y la sección 3, con unos porcentajes de 79,5% y 85,6% respectivamente.

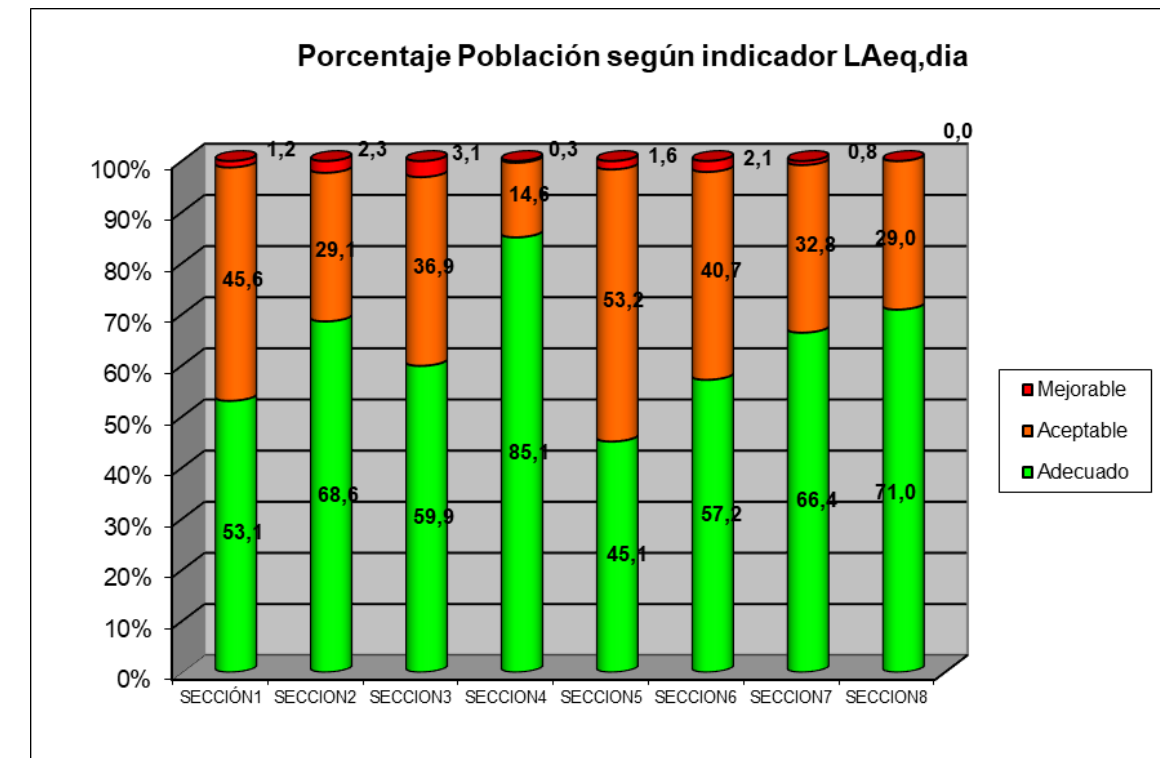


Tabla 14. Comparativa resultados por Secciones censales para L_{Aeq, día} en período estival

A la vista de los resultados la sección que presenta unos mejores resultados es la sección 4 con un 85,1% de la población con niveles adecuados, seguido por la sección 8 con un 71,0 %. Presentan los peores resultados respecto a la población con niveles adecuados la sección 5 y la sección 1, con unos porcentajes de 45,1% y 53,1% respectivamente.

Intervalo		SECCIÓN							
min	max	1	2	3	4	5	6	7	8
	45,0	26,40	35,35	29,37	69,87	30,06	29,33	38,27	40,68
45,0	50,0	29,45	34,88	34,88	17,67	17,67	36,59	29,88	31,97
50,0	55,0	32,39	18,71	22,97	11,30	34,03	25,83	23,59	24,67
55,0	60,0	9,35	8,68	9,46	0,98	15,24	7,30	7,61	2,68
60,0	65,0	2,41	2,38	3,31	0,17	3,00	0,74	0,66	0,00
65,0	70,0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,22	0,00	0,00
70,0	75,0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
75,0		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

LDIA	SECCIÓN1	SECCION2	SECCION3	SECCION4	SECCION5	SECCION6	SECCION7	SECCION8
Adecuado	88,2	88,9	87,2	98,8	81,8	91,7	91,7	97,3
Aceptable	11,8	11,1	12,8	1,2	18,2	8,0	8,3	2,7
Mejorable	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0

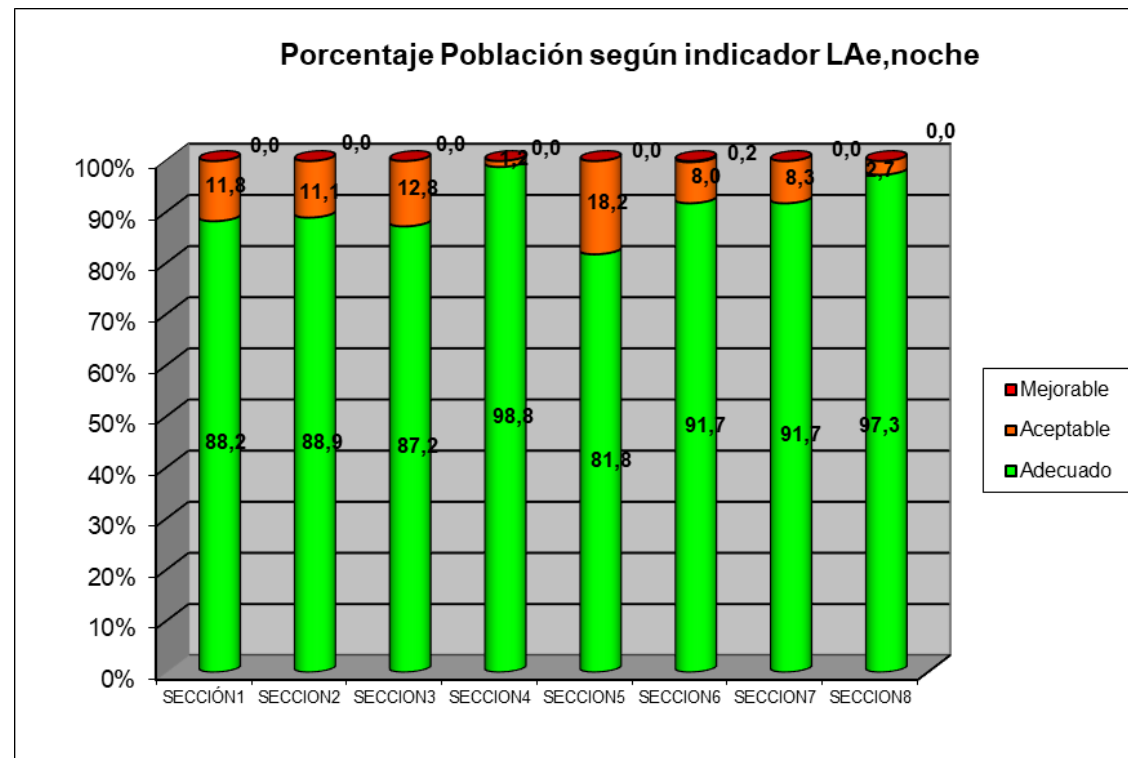


Tabla 15. Comparativa resultados por Secciones censales para LAeq, noche en período estival

A la vista de los resultados la sección que presenta unos mejores resultados es la sección 4 con un 98,8% de la población con niveles adecuados, seguido por la sección 8 con un 97,3 %. Presentan los peores resultados respecto a la población con niveles adecuados la sección 5 y la sección 3, con unos porcentajes de 81,8% y 87,2% respectivamente.

6.12.- Conclusión 12

Los mapas de conflicto consisten en la representación de la superación de los objetivos de calidad permitidos en cada tipo de área acústica según la legislación autonómica. La información reflejada en este tipo de mapa es también representativa de la situación acústica actual del Término Municipal de Pilar de la Horadada y por ello también se toma como criterio de evaluación para analizar las zonas donde hay una mayor problemática desde el punto de vista acústico.

Según el Anexo II de la Ley 7/2002, se establecen como objetivos de calidad acústica en exterior:

Usos del suelo	Niveles Sonoros dB(A)	
	Día (8h a 22h)	Noche (22h a 8h)
Sanitario y Docente	45	35
Residencial	55	45
Terciario	65	55
Industrial	70	60

La capa resultante de los mapas de conflicto nos proporciona el número de dB en que se excede el valor límite permitido según los objetivos de calidad acústica del área de estudio. La leyenda de colores utilizada para la representación de los mapas de conflicto es la siguiente:

- < 3 dB Buena
- 3 - 6 dB Tolerable
- 6 -10 dB A Mejorar
- > 10 dB Prioritaria

Se considera que el mapa de conflicto es inferior a 3 dB la situación acústica es adecuada. Si la diferencia entre los niveles sonoros y los objetivos de calidad acústica según uso del suelo están entre 3 y 6 dB la situación se puede considerar tolerable.

Aquellas zonas en las que la diferencia sea superior a 6 dB se consideran que tienen problemas de contaminación acústica y hay que realizar acciones para mejorarlos. Por último, las zonas de actuación prioritaria son las que superan en más de 10 dB los objetivos de calidad acústica.

ÁREA ACÚSTICA	Periodo Diurno			
	ADECUADO Valores por debajo 3 dB(A)	TOLERABLE Valores que superan entre 3 - 6 dB(A) el límite	MEJORABLE Valores que superan entre 6 - 10 dB(A) el límite	PRIORITARIA Valores que superan en mas de 10 dB(A) el límite
Sanitario y docente	5,13%	6,34%	38,14%	50,39%
Residencial	39,52%	30,82%	21,74%	7,93%
Terciario	45,61%	33,11%	16,68%	4,60%
Industrial	51,92%	19,63%	11,29%	17,16%

ÁREA ACÚSTICA	Periodo Nocturno			
	ADECUADO Valores por debajo 3 dB(A)	TOLERABLE Valores que superan entre 3 - 6 dB(A) el límite	MEJORABLE Valores que superan entre 6 - 10 dB(A) el límite	PRIORITARIA Valores que superan en mas de 10 dB(A) el límite
Sanitario y docente	0,18%	1,37%	8,29%	90,17%
Residencial	29,78%	24,86%	26,58%	18,78%
Terciario	47,40%	27,40%	18,93%	6,26%
Industrial	59,02%	20,21%	8,54%	12,23%

Tabla 16. Tablas situación zonas de conflicto por áreas acústicas en período no estival

ÁREA ACÚSTICA	Periodo Diurno			
	ADECUADO Valores por debajo 3 dB(A)	TOLERABLE Valores que superan entre 3 - 6 dB(A) el límite	MEJORABLE Valores que superan entre 6 - 10 dB(A) el límite	PRIORITARIA Valores que superan en mas de 10 dB(A) el límite
Sanitario y docente	3,49%	5,71%	32,85%	57,96%
Residencial	36,65%	34,13%	23,56%	5,66%
Terciario	47,22%	30,31%	17,60%	4,86%
Industrial	51,19%	19,81%	11,44%	17,56%

ÁREA ACÚSTICA	Periodo Nocturno			
	ADECUADO Valores por debajo 3 dB(A)	TOLERABLE Valores que superan entre 3 - 6 dB(A) el límite	MEJORABLE Valores que superan entre 6 - 10 dB(A) el límite	PRIORITARIA Valores que superan en mas de 10 dB(A) el límite
Sanitario y docente	2,67%	10,22%	31,99%	55,13%
Residencial	24,93%	24,61%	29,58%	20,89%
Terciario	49,03%	27,28%	17,43%	6,27%
Industrial	58,43%	19,90%	8,82%	12,86%

Tabla 17. Tablas situación zonas de conflicto por áreas acústicas en período estival

6.13.- Conclusión 13

Comparando los resultados para período estival y período no estival, se puede observar que los porcentajes de población afectada son muy similares para ambos períodos de tiempo a pesar de producirse un aumento considerable del número de residentes, especialmente en la zona de Pinar de Campoverde y los sectores costeros. Según el modelo predictivo el hecho que en verano haya un mayor nivel de ruido provocado básicamente por el aumento del tráfico en los principales viales en los sectores costeros tal como se aprecia en los mapas de ruido, sin embargo no hace que aumente el porcentaje de población afectada a niveles elevados de ruido, debido a que precisamente donde mayores niveles de ruido se producen no es donde está localizada la mayoría de las personas residentes.

6.14.- Conclusión 14

A partir de los datos que se han obtenido en la confección del presente mapa de ruido y diagnóstico de la contaminación acústica generada en Pilar de la Horadada, se plantea la necesidad de formular unas directrices encaminadas a intentar la mejora de las condiciones acústicas del término municipal de forma que se consigan de forma paulatina la reducción de los niveles sonoros en aquellas zonas más conflictivas.

Para intentar conseguir este objetivo de mejora de la calidad acústica del término municipal se ha de generar un documento con entidad propia denominado Programa de Actuación, que juntamente con el Mapa Acústico de todo el término municipal forma el denominado Plan Acústico Municipal.

7.- ORDENACIÓN DE LAS ACTIVIDADES GENERADORAS DE RUIDO

Tras el análisis de las fuentes de ruido y el análisis de las zonas de conflicto se ha detectado que las principales actividades generadoras de ruido dentro del término municipal son las siguientes:

- **Tráfico rodado:** De los resultados de las medidas obtenidas en la confección del Mapa Acústico se desprende que la principal fuente de ruido en el municipio es el tráfico rodado producido por los vehículos a motor.
- **Actividades industriales:** El ruido producido por las actividades industriales y terciarias dentro del municipio está perfectamente delimitado en áreas muy concretas, y además separadas de las zonas residenciales del municipio por lo que la afección de este tipo de ruido sobre la población que viven en las zonas residenciales es muy escasa.
- **Tráfico Ferroviario:** No existe esta fuente de ruido en el término municipal
- **Ruido aeronaves :** No existe esta fuente de ruido en el término municipal al no existir ningún aeropuerto ni infraestructura apta para la navegación aérea en todo el término municipal.
- **Ruido producido por actividades comunitarias:** Las actividades comunitarias comprenden el mal uso de aparatos de refrigeración, reuniones de vecinos con carácter lúdico o festivo no regladas, mal uso de electrodomésticos como televisores, instrumental para trabajos de bricolaje etcétera que hacen la convivencia entre la población pueda deteriorarse por temas de ruidos.
- **Actividades de comercio y hostelería:** Esta categoría de fuente de ruido comprende los comercios dedicados a actividades diversas como supermercados, grandes almacenes, almacenes agrícolas, tiendas etc. con funcionamiento generalmente diurno como los locales dedicados con ambientación musical(bares, pubs.) generalmente con un horario nocturno.
- **Ruido de ocio nocturno:** Para esta fuente de ruido las principales causas de ruido más que las propias actividades de hostelería y ocio, son el trasiego de vehículos y personas en el entorno de estas zonas de ocio

En el apartado siguiente se exponen las líneas estratégicas para la regulación y control de las actividades generadoras de ruido. Estas líneas estratégicas son de carácter abierto y no se centran en una única actividad generadora de ruido, sino que tienen carácter multidisciplinar.

8.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Teniendo en cuenta el diagnóstico de la situación actual, desde el punto de vista territorial, de fuentes de ruido y partiendo de una visión global del ruido y su gestión en el término municipal de Pilar de la Horadada para conseguir mejorar la calidad acústica, el Programa de Actuación se orienta principalmente a:

- Hacer frente a las principales fuentes de ruido del término municipal utilizando la estrategia más adecuada: cambio del modelo de movilidad, medidas infraestructurales, medidas tecnológicas, planificación de actividades, planificación urbanística, etc.
- Actuar para disminuir los niveles de ruido en las zonas de superación prioritarias y preservar las zonas tranquilas y sensibles del aumento de la contaminación acústica.
- Implicar a los agentes generadores de ruido y a la ciudadanía en la colaboración para la disminución de la contaminación acústica, a través de la sensibilización, información y educación para continuar trabajando en el aumento de la conciencia ambiental.
- Trabajar en la coordinación de los agentes municipales implicados en la gestión del ruido y hacer del Ayuntamiento un referente en buenas prácticas para la minoración de la contaminación acústica.
- Disponer de información sobre la evolución de la calidad acústica del término municipal y conocer la efectividad de las acciones efectuadas.

El Programa de Actuación tiene como finalidad desarrollar políticas encaminadas a mejorar la calidad acústica del término municipal de Pilar de la Horadada unificando criterios y formas de entender e integrar el ruido como variable indispensable para conseguir el desarrollo sostenible del municipio. Este Programa de Actuación, que actúa principalmente sobre la movilidad, el planeamiento, los servicios y las actividades de todo tipo de la ciudad, se caracteriza por ser un Programa:

- Integral, pues considera todas las fuentes de ruido, tanto las que contribuyen al ruido de fondo, como las que son fuentes de ruido más puntuales, poniendo más énfasis en las que tienen una mayor contribución a la contaminación acústica y pueden generar una mayor molestia a los ciudadanos.
- Transversal, pues considera todos los agentes implicados en la generación, gestión y control del ruido, integrando la administración municipal, asociaciones o colectivos de empresarios y la ciudadanía.
- Global, ya que actúa sobre la contaminación acústica desde todos los frentes: prevención, corrección, control, planificación, coordinación, información, educación, participación e implicación.
- Ejemplarizando, al poner como referencia al propio Ayuntamiento en la gestión de los servicios municipales.

Para poder desarrollar las líneas estratégicas se hace necesario el desarrollo de una serie de herramientas que permitan el funcionamiento del Programa de Actuación. Estas herramientas son las siguientes:

- Herramientas de Diagnóstico y seguimiento: son de utilidad para evaluar la eficacia de las actuaciones desarrolladas y para analizar distintos escenarios temporales en cuanto a la calidad acústica.

- Herramientas Administrativas: constituidas por los procedimientos administrativos, legislación, así como los medios humanos y técnicos existentes en el municipio para abordar la gestión del ruido.
- Herramientas Presupuestarias: es necesario dotar al Programa de actuación de una partida presupuestaria que permita desarrollar las actuaciones previstas en el período temporal contemplado.

Las líneas estratégicas definidas por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada son las siguientes:

LÍNEA ESTRATÉGICA L1: MEJORAR LA CALIDAD ACÚSTICA DEL ESPACIO URBANO PRODUCIDO POR EL TRÁFICO RODADO

OBJETIVO: Actuar sobre la movilidad, la configuración de la vías de transporte, las actividades puntuales y/o temporales realizadas en la vía pública para reducir el impacto de los focos de ruido sobre el espacio urbano en general y sobre las zonas de superación prioritarias así como proteger las zonas tranquilas y sensibles de la ciudad.

PROGRAMAS DE ACTUACIÓN:

- L1.1.-REORDENACIÓN DE VIALES
- L1.2.-TRÁFICO DE VEHÍCULOS Y CICLOMOTORES
- L1.3.- SERVICIOS PÚBLICOS

LÍNEA ESTRATÉGICA L2: POTENCIAR LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS ACÚSTICOS SOBRE LA PLANIFICACIÓN Y EL DISEÑO URBANO

OBJETIVO: Introducir el concepto de zonificación acústica como un elemento a considerar tanto en la planificación del término municipal, ya sea en zonas de nueva urbanización o construcción como en zonas de transformación urbanística, como en la gestión de todas las actividades desarrolladas en la ciudad y actuar sobre los elementos de transmisión del ruido con tal de mejorar la calidad acústica de los espacios interiores

PROGRAMAS DE ACTUACIÓN:

- L2.1.-PLANIFICACIÓN Y DISEÑO URBANO
- L2.2.-CONTROL DE FUENTES DE RUIDO

LÍNEA ESTRATÉGICA L3: AUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA SOBRE SUS HÁBITOS EN TEMAS DE RUIDO

OBJETIVO: Esta línea estratégica centra sus objetivos en la modificación de los hábitos de conducta de los ciudadanos. Para ello, los programas de actuación hacen uso de tres herramientas fundamentales:

- La educación ambiental
- La Administración como ejemplo de comportamiento

Con estas herramientas se pretende implicar y sensibilizar a los agentes involucrados en la generación de ruido, la comunidad escolar y la ciudadanía en general a través de su colaboración y participación en acciones en materia de contaminación acústica y facilitar su acceso a la información relacionada con el ruido.

PROGRAMAS DE ACTUACIÓN:

- L3.1.-FORMACIÓN
- L3.2.-CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

LÍNEA ESTRATÉGICA L4: IMPLICACIÓN ACÚSTICA DEL AYUNTAMIENTO

OBJETIVO: Mejorar la comunicación y coordinación interna y externa del Ayuntamiento en materia de contaminación acústica, formar al personal e introducir criterios acústicos en la definición, planificación y ejecución de los servicios municipales.

PROGRAMAS DE ACTUACIÓN:

L4.1.-TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

L4.2.-MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL INTERNA DEL RUIDO

LÍNEA ESTRATÉGICA L5: IMPLANTAR Y POTENCIAR MECANISMOS PARA EL CONTROL Y CONOCIMIENTO DE LA CALIDAD ACÚSTICA DEL MUNICIPIO

OBJETIVO: Disponer de indicadores y sistemas para controlar el cumplimiento normativo en materia de contaminación acústica y la evolución de los niveles de ruido del término municipal que permitan realizar un seguimiento de la calidad acústica.

PROGRAMAS DE ACTUACIÓN:

L5.1.-CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES

L5.2.- CONTROL DE OBRAS Y EDIFICACIÓN

L5.3. MEJORA EN LOS SISTEMAS DE RECOGIDA Y LIMPIEZA

9.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN

En el orden formal, el contenido de este Programa de actuación se desarrolla de acuerdo con la estructura de la planificación estratégica clásica. Está compuesto por un conjunto reducido de líneas o ejes estratégicos, con el objeto de simplificar su contenido, seguimiento y evaluación. Cada programa se compone de una colección de actuaciones o acciones de carácter general cuya ejecución se propone con la referencia temporal del período de vigencia de los planes.

Parte de las actuaciones generales detallarán por completo la estrategia, los contenidos y el desarrollo de la acción en sí. En otros casos, las medidas de carácter genérico se limitan a aportar sugerencias, propuestas y recomendaciones enfocadas a reducir los niveles de ruido del emisor acústico correspondiente.

Las actuaciones o acciones de carácter general se presentarán en forma de fichas. Éstas tienen una estructura común que constan de los siguientes apartados:

- ◆ Identificación de la medida: numeración y codificación de la acción, título de la medida y Línea estratégica a la que pertenece.
- ◆ Descripción, en donde se describe la medida propuesta, detalla las líneas de actuación de posible aplicación, recomendaciones y sugerencias.
- ◆ Objetivos previstos con la implantación de la medida.
- ◆ Servicios municipales implicados.
- ◆ Características, que detallan el tipo de acción(preventiva, correctiva o sensibilización), si se actúa sobre el emisor, receptor o medio, el plazo de ejecución (corto, medio o largo) así como el grado de prioridad(baja, media o alta).
- ◆ Indicadores propuestos para el control y seguimiento de las medidas.
- ◆ Zonas de aplicación
- ◆ Resultados esperados, en donde se estima la mejora acústica que se podría conseguir en caso de llevarse a cabo la medida.

A continuación, se detallan todos los programas desarrollados para la reducción de la contaminación acústica en el término municipal de Pilar de la Horadada, estructurados en las líneas estratégicas del apartado anterior:

9.1.- Línea Estratégica L1. Mejorar la calidad acústica del espacio urbano producido por el tráfico rodado.

Línea Estratégica L1	MEJORAR LA CALIDAD ACÚSTICA DEL ESPACIO URBANO Y EL RUIDO PRODUCIDO POR EL TRÁFICO RODADO
Programa Actuación	L1.1-REORDENACIÓN DE VIALES
Acción	L1.1.A. Control y redistribución del tráfico rodado del casco urbano y zona de la Playa
Código	L1.1.A
Descripción	Mejorar el diseño de la red viaria del término municipal en función de los flujos de desplazamientos de la población y asegurar el correcto mantenimiento con tal de favorecer una conducción más fluida y silenciosa. Se tendrá en cuenta lo expresado en el artículo 55. Medidas preventivas en las infraestructuras de transporte de la ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica del municipio de Pilar de la Horadada., que cita que en los trabajos de planeamiento urbano deberá contemplarse la incidencia del tráfico en cuanto a ruidos y vibraciones para que las soluciones y/o planificaciones adoptadas proporcionen el nivel más elevado de calidad de vida. Con el fin de proteger debidamente la calidad ambiental de municipio, se podrán delimitar zonas o vías en las que , de forma permanente o a determinadas horas de la noche, quede prohibida la circulación de alguna clase de vehículos, con posibles restricciones de velocidad.

Línea Estratégica L1	MEJORAR LA CALIDAD ACÚSTICA DEL ESPACIO URBANO Y EL RUIDO PRODUCIDO POR EL TRÁFICO RODADO
Programa Actuación	L1.1-REORDENACIÓN DE VIALES
Acción	L1.1.B. Disminución de los límites de velocidad urbana en determinadas zonas
Código	L1.1.B
Descripción	Se pretende disminuir la velocidad de los vehículos y consecuentemente el ruido producido por los mismo en determinadas zonas sensibles del municipio.

Línea Estratégica L1	MEJORAR LA CALIDAD ACÚSTICA DEL ESPACIO URBANO Y EL RUIDO PRODUCIDO POR EL TRÁFICO RODADO
Programa Actuación	L1.1-REORDENACIÓN DE VIALES
Acción	L1.1.C. Prohibición de la circulación de vehículos pesados por las calles del casco urbano y zona de playa
Código	L1.1.C.
Descripción	En toda ciudad las tareas de distribución de mercancías son una de las actividades que más molestias por ruido provoca entre los ciudadanos, y son percibidas como fuente de quejas y denuncias por ruido. Esto se puede explicar de forma fácil, ya que los vehículos destinados a estas labores son, en un alto porcentaje, vehículos pesados, cuya emisión sonora es muy superior a la de los vehículos ligeros, y además en muchas de las ocasiones estas actividades suelen realizarse en horario nocturno para no interferir en los horarios comerciales y por una mejor accesibilidad a las zonas de descarga. Se tendrá en cuenta lo expresado en el artículo 55. Medidas preventivas en las infraestructuras de transporte de la ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica del municipio de Pilar de la Horadada., que cita que con el fin de proteger debidamente la calidad ambiental de municipio, se podrán delimitar zonas o vías en las que , de forma permanente o a determinadas horas de la noche, quede prohibida la circulación de alguna clase de vehículos, con posibles restricciones de velocidad.

Línea Estratégica L1	MEJORAR LA CALIDAD ACÚSTICA DEL ESPACIO URBANO Y EL RUIDO PRODUCIDO POR EL TRÁFICO RODADO
Programa Actuación	L1.1-REORDENACIÓN DE VIALES
Acción	L1.1.D. Instalación de dispositivos que garanticen el cumplimiento de las limitaciones de velocidad
Código	L1.1.D.
Descripción	Con la instalación de dispositivos que garanticen el cumplimiento de las limitaciones de velocidad (radares) se garantiza que los vehículos circulan a la velocidad permitida y no a velocidades mayores, que influyen de manera directa en los niveles sonoros provocados.

Línea Estratégica L1	MEJORAR LA CALIDAD ACÚSTICA DEL ESPACIO URBANO Y EL RUIDO PRODUCIDO POR EL TRÁFICO RODADO
Programa Actuación	L1.2-TRÁFICO DE VEHÍCULOS Y CICLOMOTORES
Acción	L1.2.A. Potenciar los controles sonoros sobre motocicletas y ciclomotores
Código	L1.2.A
Descripción	El ruido ambiental provocado por las motocicletas y por los ciclomotores, especialmente durante el período estival, puede ser motivo de quejas y reclamaciones por parte de los ciudadanos. Sobre este tipo de vehículos se produce con cierta frecuencia alteraciones en los sistemas de escape que tienen como consecuencia emisiones de niveles de ruido excesivos y fuera de los límites legales establecidos. Se propone como medida de control de la contaminación acústica asociada al tráfico rodado incrementar los controles sonoros sobre motocicletas y ciclomotores para garantizar que sus emisiones sonoras cumplan con la legislación vigente. Por ello las acciones que se plantean las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Potenciar las labores de vigilancia y control del cumplimiento de los niveles de emisión sonora contemplados en la homologación de motocicletas y ciclomotores. • Fomentar la función inspectora por parte de los agentes encargados de la vigilancia del tráfico rodado. En particular, se propone potenciar el control de escapes, especialmente en motocicletas, para evitar la circulación con "escape libre". Velar por el correcto mantenimiento de la flota municipal de motocicletas y ciclomotores, prestando especial atención al estado de los escapes y al ruido de motor.

Línea Estratégica L1	MEJORAR LA CALIDAD ACÚSTICA DEL ESPACIO URBANO Y EL RUIDO PRODUCIDO POR EL TRÁFICO RODADO
Programa Actuación	L1.2-TRÁFICO DE VEHÍCULOS Y CICLOMOTORES
Acción	L1.2.B. Fomentar la movilidad activa y saludable
Código	L1.2.B
Descripción	La movilidad peatonal en Pilar de la Horadada se ve influida por la extensa superficie del término municipal, donde la mayoría de la población reside en el casco urbano principal, pero hay un porcentaje no despreciable que reside en distintas urbanizaciones repartidas por todo el término así como en los sectores costeros. Las conexiones peatonales entre el núcleo principal y las urbanizaciones no son adecuadas o en muchos casos inexistentes. Esto implica que los desplazamientos a pie se limitan al ámbito interno de cada uno de los núcleos urbanos del término municipal. Dadas las características del casco urbano, conviene continuar con el esfuerzo realizado en el pasado y potenciar la red de itinerarios peatonales, definiendo áreas de prioridad peatonal, eliminando las barreras para las personas con movilidad reducida y creando un plan de seguridad vial, se considera que resulta oportuno promover acciones de concienciación para apoyar el uso mayoritario de modo a pie en los desplazamientos cortos dentro del municipio.

Línea Estratégica L1	MEJORAR LA CALIDAD ACÚSTICA DEL ESPACIO URBANO Y EL RUIDO PRODUCIDO POR EL TRÁFICO RODADO
Programa Actuación	L1.2-TRÁFICO DE VEHÍCULOS Y CICLOMOTORES
Acción	L1.2.C. Potenciar la renovación del parque automovilístico con vehículos más ecológicos
Código	L1.2.C
Descripción	<p>La normativa europea ha venido obligando a los fabricantes de coches al diseño de vehículos cada vez más silenciosos. A estas mejoras hay que añadir el desarrollo del motor eléctrico y la solución híbrida disponible en el mercado. Los motores eléctricos son más silenciosos que los motores de combustión o explosión y por tanto se debería promover el empleo de los vehículos híbridos/eléctricos si se pretende reducir el ruido generado por el tráfico rodado.</p> <p>El principal foco emisor de ruido en el término municipal de Pilar de la Horadada es el ruido generado por el tráfico y, en especial el ruido provocado por el grupo moto propulsor de los vehículos automóviles. Una de las actuaciones más eficaces para reducir la contaminación acústica por tráfico rodado es promover el uso de vehículos con motores eléctricos e híbridos, en los que el ruido a bajas velocidades es prácticamente inexistente, reduciéndose globalmente las emisiones sonoras del vehículo en más de un 50% según estudios europeos y de fabricantes de estos automóviles.</p> <p>Las medidas propuestas para fomentar el uso de este tipo de vehículos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Otorgar ventajas fiscales a estos vehículos tales como posibles reducciones del impuesto de vehículos de tracción mecánica. Estudiar la viabilidad de adquirir vehículos municipales de carácter híbrido y/o eléctrico. Oportunidad de incluir en los pliegos municipales la valoración de aportar vehículos de este tipo.

Línea Estratégica L1	MEJORAR LA CALIDAD ACÚSTICA DEL ESPACIO URBANO Y EL RUIDO PRODUCIDO POR EL TRÁFICO RODADO
Programa Actuación	L1.3-SERVICIOS PÚBLICOS
Acción	L1.3.A. Control acústico de la maquinaria empleada en obras en la vía pública
Código	L1.3.A
Descripción	<p>La realización de obras públicas y de edificación llevan, en muchos casos aparejadas la generación de ruidos que suelen ser motivo de molestias sobre los vecinos que viven próximos a ellas y que en algunas ocasiones derivan en denuncias y reclamaciones</p> <p>Por ello, independientemente de las posibles mediciones "in situ" u oportunas que pueden llevarse a cabo en casos de que haya quejas o denuncias, es recomendable realizar un control preventivo sobre diferentes aspectos, de modo que mediante un protocolo de actuación que gestione la emisión sonora de obras y maquinaria se pueda evitar que dichas obras generen molestias.</p> <p>Respecto a la gestión de emisiones sonoras procedentes de la maquinaria se ha de tener en cuenta que la maquinaria empleada en las obras y edificaciones ha de cumplir con el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre o norma que la sustituya.</p> <p>Se propone que el Ayuntamiento, en el momento de la concesión de la licencia de una obra, establezca unos requisitos que deberá cumplir el promotor, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> Limitación de los horarios en que puede ejecutarse dicha obra. Indicación de que la maquinaria a emplear deberá cumplir con los requisitos acústicos contemplados en el Real Decreto 212/2002, y que deberá disponer de la correspondiente declaración de conformidad, ficha técnica, y potencia acústica garantizada. Indicación de que la maquinaria deberá tener su marcado CE y potencia acústica garantizada de forma visible, legible e indeleble sobre la máquina. <p>Como complemento es necesario el acompañamiento de controles en las obras para comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en materia de maquinaria, emisión sonora de la misma y horarios, y evaluar el grado de correspondencia entre la documentación presentada y la operatividad llevada a cabo.</p> <p>Para la implantación de esta medida es necesario que el Ayuntamiento designe un técnico o técnicos responsables de llevar a cabo el control de la maquinaria empleada en obras públicas y de edificación.</p> <p>Los controles que llevarían a cabo estos técnicos pueden ser de dos tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Controles programados Tendrán lugar en hora y fecha que establecerá el Ayuntamiento de modo que los responsables de la obra estarán preavisados. Inspecciones sorpresa: se llevarán a cabo cuando se estime oportuno operar de este modo, bien por avisos de los vecinos, por sospechas de incumplimiento o simplemente por inspección de oficio. <p>Durante la ejecución de una obra puede haber denuncias por parte de los vecinos, motivadas por las molestias que generen los ruidos de dicha obra. A su vez, estas denuncias pueden ser un indicador para la intervención y control sobre la obra objeto de estas, a fin de comprobar si la maquinaria y horarios empleados se ajustan a los permitidos legalmente.</p> <p>Se propone que las denuncias por las molestias ocasionadas por el ruido de una obra, se canalicen a través de la Policía Local o el técnico que designe el Ayuntamiento, adquiera la formación necesaria para llevar a cabo este tipo de medidas de comprobación de niveles sonoros. Esta acción servirá para comprobar la veracidad de la denuncia y en consecuencia establecer las posibles sanciones que se consideren oportunas</p>

Línea Estratégica L1	MEJORAR LA CALIDAD ACÚSTICA DEL ESPACIO URBANO Y EL RUIDO PRODUCIDO POR EL TRÁFICO RODADO
Programa Actuación	L1.3-SERVICIOS PÚBLICOS
Acción	L1.3.B. Control de emisiones sonoras de vehículos de urgencia y asistencia sanitaria
Código	L1.3.B
Descripción	<p>Los vehículos de los servicios de urgencia y asistencia sanitaria, públicos o privados, tales como la Policía. Bomberos, protección civil, ambulancias y servicios médicos, suelen estar dotados de sistema de reproducción de sonido. Estos avisadores acústicos generan molestias a la población, pero por otra parte son necesarios para permitir a los vehículos realizar su función con eficacia y seguridad.</p> <p>El Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústica, establece en el Artículo 19, sobre emisión de ruido de los vehículos a motor destinados a servicios de urgencias, que éstos deberán disponer de un mecanismo de regulación de la intensidad sonora de los dispositivos acústicos que reduzca a unos niveles comprendidos entre 70 y 90 dBA, medidos a 3 metros de distancia y en la dirección de máxima emisión, durante el período nocturno, cuando circulen por zonas habitadas. Los vehículos actualmente en circulación deberán cumplir con esa exigencia.</p>

9.2.- Línea Estratégica L2. Potenciar la incorporación de criterios acústicos sobre la planificación y el diseño urbano.

Línea Estratégica L2	POTENCIAR LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS ACÚSTICOS SOBRE LA PLANIFICACIÓN Y EL DISEÑO URBANO.
Programa Actuación	L2.1-PLANIFICACION Y DISEÑO URBANO
Acción	L2.1.A. Aumentar la importancia relativa del ruido en la planificación de usos del suelo, actualizando de forma periódica la cartografía sobre el ruido en el municipio, de forma que se ordenen las actividades generadoras de ruido implantadas o a implanta
Código	L2.1.A
Descripción	<p>Introducir la variable del ruido en la ordenación del municipio especialmente en su Plan General de Ordenación Urbana y de esta forma hacer compatible los usos del suelo con los objetivos de calidad acústica.. Hay que tener actualizada la información sobre temas de contaminación acústica con actualizaciones del Plan Acústico Municipal</p>

Línea Estratégica L2	POTENCIAR LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS ACÚSTICOS SOBRE LA PLANIFICACIÓN Y EL DISEÑO URBANO.
Programa Actuación	L2.1-PLANIFICACION Y DISEÑO URBANO
Acción	L2.1.B. Evitar el modelo de ciudad difuso, dando prioridad al desarrollo urbanístico compacto en las urbanizaciones futuras y el desarrollo del casco urbano
Código	L2.1.B.
Descripción	<p>Priorizar un modelo de ciudad compacto para evitar los desplazamientos de vehículos que puede provocar un modelo de desarrollo urbanístico de tipo diseminado y difuso.</p>

Línea Estratégica L2	POTENCIAR LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS ACÚSTICOS SOBRE LA PLANIFICACIÓN Y EL DISEÑO URBANO.
Programa Actuación	L2.1-PLANIFICACIÓN Y DISEÑO URBANO L2.1-PLANIFICACIÓN Y DISEÑO URBANO
Acción	L2.1.C. Planificación urbana que evite grandes desplazamientos(ubicación de centros comerciales y de ocio y zonas de equipamientos)
Código	L2.1.C
Descripción	Conexionar las zonas de centros comerciales y de ocio, y las zonas de equipamientos en zonas donde según su zonificación acústica presenten los menores problemas desde el punto de vista acústico y que a su vez no generen excesivos desplazamientos de la población residente para su uso y disfrute.

Línea Estratégica L2	POTENCIAR LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS ACÚSTICOS SOBRE LA PLANIFICACIÓN Y EL DISEÑO URBANO.
Programa Actuación	L2.1-PLANIFICACIÓN Y DISEÑO URBANO
Acción	L2.1.E. Proteger las zonas tranquilas y sensibles del término municipal
Código	L2.1.E
Descripción	La normativa vigente establece la obligatoriedad de proteger desde un punto de vista acústico las zonas sensibles a la contaminación acústica como son los hospitales, centros de salud, escuelas, residencias de mayores, guarderías etc... ya que son zonas especialmente vulnerables al ruido. Además en la mayoría de los casos, estos tipos de equipamientos están situados en tramos cercanos a viales y grandes arterias de tráfico quedando expuestos a altos niveles sonoros

Línea Estratégica L2	POTENCIAR LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS ACÚSTICOS SOBRE LA PLANIFICACIÓN Y EL DISEÑO URBANO.
Programa Actuación	L2.1-PLANIFICACIÓN Y DISEÑO URBANO
Acción	L2.1.D. Consideración de la variable acústica en los instrumentos de planeamiento urbanístico del municipio
Código	L2.1.D
Descripción	<p>Los instrumentos de planeamiento urbanístico tienen por objeto la ordenación del uso del suelo y la regulación de las condiciones para su transformación o conservación, es decir, forman parte de la ordenación del territorio.</p> <p>Desde el punto de vista del impacto acústico sobre las personas, los instrumentos de planeamiento urbanístico juegan un papel directo y muy importante para su protección, puesto que ordenan y gestionan los usos del suelo y su distribución.</p> <p>Con este programa se pretende que en los nuevos planeamientos urbanísticos se tenga en cuenta la variable acústica en la toma de decisiones según lo exigido en la normativa vigente, y la mejor forma de conseguirlo es mediante la exigencia de un contenido mínimo en materia acústica que acompañe a los instrumentos de planeamiento en su tramitación.</p> <p>Por ello, sería adecuado incluir como un anejo de obligado cumplimiento para la tramitación tanto en instrumentos promovidas por las entidades públicas como en aquellos instrumentos de iniciativa privada, la comprobación y evaluación del siguiente contenido en materia acústica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caracterización de la situación previa a la ordenación prevista en el instrumento de planificación: <ul style="list-style-type: none"> - Representación de los niveles sonoros en la situación pre-operacional a la aplicación del instrumento de planificación atendiendo a los focos sonoros existentes. - Identificación de las fuentes ruidosas existentes, tanto actividades como infraestructura. • Caracterización de la situación acústica posterior a la ordenación de acuerdo con los estándares marcados en la normativa de referencia: <ul style="list-style-type: none"> - Zonificación acústica en base a la clasificación y usos del suelo que se recojan en el instrumento de planificación, incluyendo las posibles servidumbres acústicas existentes. - Identificación de las fuentes ruidosas, tanto actividades como infraestructuras. - Modelización de los niveles de ruido que se registrarán tras la aplicación del instrumento de planeamiento. - Evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en función de los usos previstos del suelo. - En caso necesario, propuesta de medida correctoras a adoptar tanto para proteger la planificación prevista como para evitar su influencia sobre el entorno. <p>Mediante la inclusión del informe acústico asociado a la figura del planeamiento en cuestión, se consigue garantizar la máxima protección acústica de las zonas incluidas en dicho desarrollo.</p>

Línea Estratégica L2	POTENCIAR LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS ACÚSTICOS SOBRE LA PLANIFICACIÓN Y EL DISEÑO URBANO.
Programa Actuación	L2.2-CONTROL DE FUENTES DE RUIDO
Acción	L2.2.A. Control de actividades industriales, comerciales y de servicios
Código	L2.2.A
Descripción	<p>La inspección de las actividades sometidas al régimen de licencia o comunicación ambientales es una competencia de cada municipio. Esto se aplica a todas las actividades industriales, comerciales y de servicios, tanto públicas como privadas, sujetas a licencia o comunicación ambientales.</p> <p>Por todo ello, se considera que es fundamental que el Ayuntamiento pueda proporcionar a sus ciudadanos un adecuado servicio de control del ruido para que bien de oficio, bien mediando denuncia, el Ayuntamiento pueda inspeccionar y controlar las actividades ruidosas existentes en el municipio.</p>

Línea Estratégica L2	POTENCIAR LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS ACÚSTICOS SOBRE LA PLANIFICACIÓN Y EL DISEÑO URBANO.
Programa Actuación	L2.2-CONTROL DE FUENTES DE RUIDO
Acción	L2.2.B. Integración del ruido ambiental y de las infraestructuras de transporte
Código	L2.2.B
Descripción	La explotación y gestión de los ejes viarios en el término de Pilar de la Horadada no sólo es competencia del Ayuntamiento, sino que están implicados otros agentes, ya que muchas de estas vías son competencia de otras administraciones. Se plantea realizar convenios de colaboración y participar activamente en otros instrumentos de cooperación para el control y seguimiento de la elaboración de los mapas de ruido y de los planes de acción asociados a aquellas actuaciones competencia de otras administraciones.

9.3.- Línea Estratégica L3. Aumento de la participación y sensibilización de la ciudadanía sobre sus hábitos en temas de ruido.

Línea Estratégica L3	AUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA SOBRE SUS HÁBITOS EN MATERIA DE RUIDO.
Programa Actuación	L3.1-FORMACION
Acción	L3.1.A. Creación de un grupo de agentes especializados en materia ambiental
Código	L3.1.A.
Descripción	La medida consiste en que un determinado número de agentes del cuerpo de Policía Local de Pilar de la Horadada se puedan formar y especializar en ruido ambiental y su medición. Con esta medida permitirá mejorar la función inspectora y/o sancionadora por incumplimiento de la legislación y normativa acústica aplicable, siendo una herramienta eficaz de lucha contra la contaminación acústica.

Línea Estratégica L3	AUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA SOBRE SUS HÁBITOS EN MATERIA DE RUIDO.
Programa Actuación	L3.1-FORMACION
Acción	L3.1.B. Creación de un programa educativo para escolares
Código	L3.1.B
Descripción	Con esta medida se pretende sensibilizar y formar a los alumnos, tanto de primaria como de secundaria, en materia de contaminación acústica, dotándoles de un enfoque pedagógico de la problemática y así puedan entender que comportamientos inadecuados pueden ocasionar molestias en relación con el ruido.

Línea Estratégica L3	AUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA SOBRE SUS HÁBITOS EN MATERIA DE RUIDO.
Programa Actuación	L3.1-FORMACION
Acción	L3.1.C. Difusión del conocimiento del ruido como agente contaminante
Código	L3.1.C
Descripción	Conseguir transmitir a la población que el ruido es una forma de contaminación más y que hay que intentar reducir los factores que contribuyen a su aumento.

Línea Estratégica L3	AUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA SOBRE SUS HÁBITOS EN MATERIA DE RUIDO.
Programa Actuación	L3.2-CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN
Acción	L3.2.A. Campaña de sensibilización al ruido en zonas de ocio, y otra campaña de sensibilización en los centros docentes del municipio
Código	L3.2.A
Descripción	<p>El ruido ambiental asociado al ocio nocturno es, sin lugar a duda, uno de los agentes contaminantes con mayor repercusión mediática en los entornos urbanos, y el motivo de muchas denuncias vecinales. Con este programa de actuación se pretende promover el conocimiento de las molestias que produce el ruido provocado por actividades de ocio tanto a los empresarios de hostelería como a la población asidua a las zonas de ocio y diversión nocturna del municipio, de forma que se fomente el respeto y valorar los ambientes menos ruidosos y saludables.</p> <p>Paralelamente se pretende fomentar la formación en materia de ruido a escolares con el objetivo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sensibilizar y concienciar a la comunidad escolar sobre los valores que contiene la lucha contra el ruido en los hábitos de movilidad. • Difundir información y buenas prácticas sobre cómo combatir el ruido ambiental de los medios de transporte. • Fomentar una movilidad sostenible entre la comunidad escolar.

Línea Estratégica L3	AUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA SOBRE SUS HÁBITOS EN MATERIA DE RUIDO.
Programa Actuación	L3.2-CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN
Acción	L3.2.B. Buscar la colaboración y sensibilización de los principales agentes implicados en la generación de ruido
Código	L3.2.B
Descripción	<p>Se propone realizar campañas para formar en la prevención de ruido a los profesionales y personal de la administración que realice tareas en la vía pública susceptibles de generar molestias con el objeto de que se apliquen las mejores técnicas para la minimización del impacto del ruido sobre la población.</p> <p>Se plantean actuaciones como jornadas de formación y cursos orientados, entre otros, a los siguientes colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conductores autobuses o de vehículos de recogida de residuos, con campañas de conducción respetuosa y ecológica, de forma que se minimicen los niveles de ruido. • Empleados de labores de jardinería, con jornadas que ayuden a disminuir el ruido de la maquinaria y programación de los trabajos para minimizar las molestias a los vecinos. • Conductores de vehículos de urgencia y asistencia sanitaria, con campañas de sensibilización frente al ruido. <p>Trabajadores vinculados a las labores de carga y descarga, con formación de buenas prácticas.</p>

Línea Estratégica L3	AUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA SOBRE SUS HÁBITOS EN MATERIA DE RUIDO.
Programa Actuación	L3.2-CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN
Acción	L3.2.C. Buscar la participación y sensibilización de la ciudadanía a través de su implicación en actividades sobre el ruido
Código	L3.2.C
Descripción	Informar de la problemática del ruido para buscar la participación y sensibilización de la población sobre este tema, de forma que cuanto más información tenga se aborde una forma más global el problema

Línea Estratégica L3	AUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA SOBRE SUS HÁBITOS EN MATERIA DE RUIDO.
Programa Actuación	L3.2-CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN
Acción	L3.2.D. Fomento de concienciación ciudadana para una movilidad sostenible
Código	L3.2.D
Descripción	<p>El tráfico rodado y, en particular, el vehículo privado, es el emisor acústico responsable de un elevado porcentaje de la contaminación acústica del municipio. Además de las estrategias y políticas orientadas a reducir el tráfico rodado en la ciudad, en el plan de acción contra la contaminación acústica se propone como línea de actuación la concienciación y sensibilización por parte de los ciudadanos de la necesidad de cambiar los hábitos de movilidad hacia otros más sostenibles y respetuosos con el medio ambiente.</p> <p>Algunas de las acciones que se plantean son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Estrategias integradas de información para sensibilizar a las personas sobre los efectos negativos del tráfico motorizado particular y los efectos positivos de circular en bicicleta, a pie y en transporte público, incluidos los efectos para el medio ambiente y la salud. Elaboración de guías de buenas prácticas ambientales para sensibilizar a la población de la problemática de la contaminación acústica asociada al tráfico. Campañas de promoción y marketing dirigidas a promover la sensibilización frente al ruido ambiental en el ámbito de la movilidad sostenible: medios de transporte sostenibles como el transporte público, modos de transporte no motorizados, vehículos de bajas emisiones sonoras, uso acompañado de vehículos, etc. Celebración de actos y campañas para consolidar la imagen del transporte público y del transporte alternativo a pie o en bicicleta. <p>Actos públicos como pueden ser convertir provisionalmente calles principales en zonas peatonales, celebrar jornadas sin coche, aplicar medidas de velocidad cerca de los colegios, realizar actividades de uso de la bicicleta en las calles de la ciudad, etc.</p>

9.4.- Línea Estratégica L4. Implicación acústica del ayuntamiento.

Línea Estratégica L4	IMPLICACIÓN ACÚSTICA DEL AYUNTAMIENTO
Programa Actuación	L4.1- TRÁMITES ADMINISTRATIVOS
Acción	L4.1.A. Incluir la variable acústica en la compra y contratación de equipamiento municipal y servicios municipales, de forma que se priorice la adquisición de vehículos sostenibles y poco ruidosos así como su correcto funcionamiento
Código	L4.1.A
Descripción	<p>Una de las principales fuentes de ruido que más molestias suelen generar en la población, en base a la percepción social sobre el problema, es la asociada a los propios servicios municipales, como pueda ser el caso del servicio de recogida de basuras o los servicios de limpieza. Si bien la influencia de estas fuentes de ruido en los niveles sonoros del mapa acústico es mínima (por su escasa prolongación temporal), se considera importante emprender acciones encaminadas a la disminución de los niveles sonoros y con ello las molestias que generan las actividades de estos servicios.</p> <p>Para ello se propone la medida de incluir la variable acústica en la compra y contratación de equipamiento y servicios municipales. El alcance de esta medida comprendería la inclusión en los pliegos de contratación de nuevos equipamientos o servicios de requerimientos relativos a la acreditación de bajos niveles de emisión acústica.</p> <p>Esta acción está vinculada con la Acción L5.2.B Establecimiento de criterios acústicos puntuables en licitaciones de obras Públicas y edificaciones de promoción municipal.</p>

Línea Estratégica L4	IMPLICACIÓN ACÚSTICA DEL AYUNTAMIENTO
Programa Actuación	L4.2- MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL INTERNA DEL RUIDO
Acción	L4.2.A. Mejorar los sistemas de coordinación y comunicación internos municipales en materia de contaminación acústica
Código	L4.2.A.
Descripción	<p>Creación de una Comisión de Seguimiento para el control de la contaminación acústica, órgano encargado de coordinar e impulsar la actuación municipal para la reducción del ruido. Dicho comité es interdepartamental, de carácter técnico, y está integrado por todas las dependencias municipales que intervienen en el diseño y la aplicación de medidas para la disminución de la contaminación acústica en el término municipal. De esta manera se dará cumplimiento a lo indicado en el artículo 23. Comisión de Seguimiento para el Control de Contaminación Acústica recogido en la ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica de municipio de Pilar de la Horadada.</p>

Línea Estratégica L4	IMPLICACIÓN ACÚSTICA DEL AYUNTAMIENTO
Programa Actuación	L4.2- MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL INTERNA DEL RUIDO
Acción	L4.2.B. Inserción de información sobre la contaminación acústica en la página Web del Ayuntamiento
Código	L4.2.B
Descripción	<p>Insertar en la página Web del Ayuntamiento un apartado con la información del Plan Acústico Municipal para que la población tenga un acceso fácil de la realidad acústica de su municipio.</p>

Línea Estratégica L4	IMPLICACIÓN ACÚSTICA DEL AYUNTAMIENTO
Programa Actuación	L4.2- MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL INTERNA DEL RUIDO
Acción	L4.2.C. Fomentar la formación interna de personal del Ayuntamiento en materia de contaminación acústica (Policía Local)
Código	L4.2.C
Descripción	<p>La posibilidad de disponer en el cuerpo de Policía de personal especializado y formado en materia de ruidos supone una herramienta muy útil para la gestión de la contaminación acústica en actividades de ocio, ya que les permite afianzarse con seguridad en sus distintas intervenciones en materia acústica.</p> <p>Por ello, con esta medida se propone dotar a la Policía Local de los conocimientos referentes a las obligaciones derechos de los responsables de los locales de ocio y de los residentes, así como de la adecuada formación para la realización de mediciones acústicas.</p> <p>Esta medida enlaza con la Acción L3.1.A Creación de un grupo de agentes especializados en materia ambiental.</p> <p>Este hecho es importante ya que la mayor parte de las quejas y denuncias por ruidos de actividades de ocio se producen en horario nocturno y en fin de semana, momentos en los que es la Policía Local la única que puede dar una respuesta inmediata al ciudadano.</p> <p>Para desarrollar esta medida se proponen una serie de actuaciones en las que destacan posibles líneas de formación asociadas a la gestión y control del ruido derivado de las actividades de ocio y que pueden entenderse como formación en nuevos conceptos o formación de refuerzo y actualización de conocimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formación referente a los valores límite de niveles sonoros producidos por emisores acústicos, valores de aislamiento acústico de actividades y valores límite de ruido, respecto a edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales, aplicables en el municipio. Formación referente a uso y manejo de sonómetros y otros equipos de medición acústica, para la comprobación y medición de los índices acústicos adecuados en caso de intervención por denuncia o para las comprobaciones de funcionamiento en los locales de ocio previa autorización o licencia de apertura. Formación en los diferentes métodos de medición para garantizar la obtención de los resultados válidos y objetivos. Formación en legislación aplicable en materia de licencias, horarios y cierre y espectáculos públicos aplicables en el municipio. <p>Formación en materia de contaminación acústica y sus efectos sobre las personas y el medioambiente</p>

Línea Estratégica L4	IMPLICACIÓN ACÚSTICA DEL AYUNTAMIENTO
Programa Actuación	L4.2- MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL INTERNA DEL RUIDO
Acción	L4.2.D. Fomentar la formación interna de personal del Ayuntamiento en materia de contaminación acústica (Técnicos municipales)
Código	L4.2.D
Descripción	<p>Con esta medida se pretende complementar las actuaciones propuestas respecto a la formación y sensibilización frente al ruido con otras acciones dirigidas a los distintos profesionales tanto de servicios públicos como privados y que tienen influencia directa o indirecta respecto al ruido ambiental que se genera en el municipio. Se proponen las siguientes actuaciones para prevenir la contaminación acústica en el municipio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Acciones formativas para concienciar a los técnicos responsables de los proyectos de diseño de las vías públicas y profesionales en materia de urbanismo de la importancia de considerar la variable acústica entre los parámetros de diseño. Jornadas de formación para los responsables y trabajadores en labores de jardinería acerca del empleo de maquinaria y herramientas más silenciosas, programación de los trabajos para minimizar las molestias por ruido sobre los ciudadanos, etc. Campañas de concienciación a responsables municipales y trabajadores de obras en la vía pública y, en general, a profesionales del sector de construcción.

9.5.- Línea Estratégica L5. Implantar y potenciar mecanismos para el control y conocimiento de la calidad acústica del municipio

Línea Estratégica L5	IMPLANTAR Y POTENCIAR MECANISMOS PARA EL CONTROL Y CONOCIMIENTO DE LA CALIDAD ACÚSTICA DEL MUNICIPIO.
Programa Actuación	L5.1- CONTROL Y SEGUIMIENTO ACTIVIDADES
Acción	L5.1.A. Potenciar las patrullas "verdes"
Código	L5.1.A.
Descripción	Se trata de una vez formados los policías municipales especializados en materia ambiental, tal como se ha definido en la Acción L3.1.A. Creación de un grupo de agentes especializados en materia ambiental , se organicen patrullas "verdes" centradas en las zonas de ocio nocturno que realicen inspecciones de control y que actúen como mediadores para disuadir a las personas de generar niveles de ruido elevados y concienciarlas

Línea Estratégica L5	IMPLANTAR Y POTENCIAR MECANISMOS PARA EL CONTROL Y CONOCIMIENTO DE LA CALIDAD ACÚSTICA DEL MUNICIPIO.
Programa Actuación	L5.1- CONTROL Y SEGUIMIENTO ACTIVIDADES
Acción	L5.1.B. Medidas restrictivas sobre actuaciones de ocio
Código	L5.1.B
Descripción	<p>Tal como viene recogido en el Artículo 38. Locales al aire libre de la ordenanza de protección contra la contaminación acústica, en las licencias o autorizaciones municipales de instalación o funcionamiento de actividades recreativas, espectáculos o establecimientos, en terrazas o al aire libre, se incluirán los niveles máximos de potencia sonora que dichas actividades puedan producir.</p> <p>El nivel de emisión de funcionamiento se establecerá en función del estudio acústico aportado, de su proximidad a usos sensibles como el residencial, sanitario y docente, y de los niveles máximos de inmisión establecidos en la ordenanza.</p> <p>En las zonas de ocio donde se haya comprobado que se superan los objetivos de calidad acústica debido a actividades de ocio, se podrán tomar medidas restrictivas tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer limitaciones en la implantación de nuevas actividades de ocio • Seguimiento de la caducidad de las licencias de los locales de ocio • Limitación de terrazas • Limitación de horarios <p>El espacio público urbano se trata de un área uso libre y compartido por todos los ciudadanos y por tanto es lugar de convivencia. Es obligación de todos los ciudadanos conservarlo y cuidarlo, así como respetar al resto de usuarios. Los ciudadanos deben ser conscientes de que existen unas normas de convivencia. Éstas, en ocasiones, no forman parte de la normativa de las instituciones públicas, y se rigen por los valores sociales de las personas.</p> <p>En las terrazas, suelen generarse niveles sonoros elevados asociados a la concentración de personas en un espacio abierto, por lo que su vigilancia y control debe estar asociada al bienestar de los residentes de estas zonas. Para conseguir un eficaz control y vigilancia sobre terrazas se proponen las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La instalación de terrazas no se puede realizar sin autorización del Ayuntamiento y éstas han de cumplir con las características, horarios condicionantes que recoja dicha autorización. • Se ha de velar porque los propietarios responsables de las terrazas o veladores cumplan con las exigencias de la autorización, para evitar que se amplíe la zona ocupada o el aforo permitido. • En caso de irregularidades referentes a las terrazas y veladores, se deberán tomar por parte del Ayuntamiento las medidas necesarias para la reinstauración de las características autorizadas. • Se realizarán campañas de concienciación a los usuarios de terrazas en relación con el respeto del descanso de los residentes en las zonas donde se ubican.

Línea Estratégica L5	IMPLANTAR Y POTENCIAR MECANISMOS PARA EL CONTROL Y CONOCIMIENTO DE LA CALIDAD ACÚSTICA DEL MUNICIPIO.
Programa Actuación	L5.1- CONTROL Y SEGUIMIENTO ACTIVIDADES
Acción	L5.1.C. Colocación de un sistema telemático de inspección de locales(limitadores)
Código	L5.1.C
Descripción	<p>Los establecimientos de hostelería de la ciudad y que presentan actividad musical, además de disponer obligatoriamente de los aislamientos acústicos indicados en la Ley 7/2002 y Decretos que la desarrollan (Decreto 266/2004), deben disponer de un limitador musical, el cual deberá controlar la emisión musical máxima del establecimiento y registrar los niveles sonoros existentes en el mismo.</p> <p>Los limitadores musicales, constituyen elementos de control, por lo tanto, deben implicar una inspección continua por parte de técnicos municipales o en quien estos deleguen. Las nuevas tecnologías facilitan la labor de inspección municipal de locales en cuanto al control de ruido ambiental se refiere. En este sentido, la implantación de un Sistema Telemático de Inspección de Locales aumenta la operatividad en la labor inspectora y las garantías de los ciudadanos respecto a las posibles molestias producidas por establecimientos conflictivos.</p> <p>La finalidad de un Sistema Telemático de Inspección de Locales es la de proporcionar mediante un sistema de transmisión telemática de datos, información diaria y permanente a los técnicos municipales, de los niveles sonoros existentes en establecimientos con actividad musical de la ciudad, y de determinar el correcto funcionamiento de los limitadores musicales instalados en los mismos.</p> <p>La principal bondad del sistema, consiste en la inspección de oficio en tiempo real de un alto número de establecimientos con actividad musical, pudiendo determinar el número adecuado de inspecciones 'in situ' a realizar, para determinar la existencia de manipulaciones o incidencias de otro tipo, intencionadas o no, en los parámetros de configuración del limitador musical de obligada instalación.</p> <p>El Sistema Telemático de Inspección, basa su funcionamiento en la inspección Municipal de oficio para solucionar el problema del ruido, producido por actividades de ocio nocturno y considera la transmisión remota de datos como su método más eficaz.</p> <p>Tras producirse una sesión sonora de una determinada duración en el establecimiento controlado, el limitador instalado en el mismo registra las condiciones de la misma en cuanto a nivel horario e incidencias acaecidas. Las citadas incidencias son enviadas mediante un módem interno y por vía GSM a un centro de control, el cual almacena las mismas y las envía por correo electrónico y Web al servicio de inspección Municipal.</p> <p>Mediante la implementación de un Sistema Telemático de Inspección se pretende:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuar las actividades existentes, atendiendo a su actividad y su licencia, paso previo para cualquier actuación administrativa. - Detectar y remitir incidencias desde el punto de vista acústico acaecidas dentro de los establecimientos controlados. - Responsabilizar al establecimiento objeto de inspección, de cualquier manipulación y/o alteración de las condiciones acústicas del limitador musical. - Inspeccionar de forma simultánea y diaria la actividad sonora los establecimientos con licencia musical en la actualidad que se consideren. - Enviar a los servicios de inspección información diaria de las incidencias.

Línea Estratégica L5	IMPLANTAR Y POTENCIAR MECANISMOS PARA EL CONTROL Y CONOCIMIENTO DE LA CALIDAD ACÚSTICA DEL MUNICIPIO.
Programa Actuación	L5.1- CONTROL Y SEGUIMIENTO ACTIVIDADES
Acción	L5.1.D. Realización de un estudio previo para la adopción de planes de acción específicos en zona de ocio y zonas de playa en período estival
Código	L5.1.D
Descripción	En base a los resultados del Mapa acústico se pueden realizar nuevos estudios mediante campañas de medida in situ para adoptar planes específicos de ruido en las zonas de ocio más conflictivas, para ver si se dan las circunstancias para aplicar lo dispuesto en el Título II. Evaluación y gestión del ruido ambiental y concretamente lo indicado en el Capítulo V: Zonas Acústicamente Saturadas , de la ordenanza municipal contra la contaminación acústica del municipio de Pilar de la Horadada.

Línea Estratégica L5	IMPLANTAR Y POTENCIAR MECANISMOS PARA EL CONTROL Y CONOCIMIENTO DE LA CALIDAD ACÚSTICA DEL MUNICIPIO.
Programa Actuación	L5.1- CONTROL Y SEGUIMIENTO ACTIVIDADES
Acción	L5.1.E. Crear indicadores de control y seguimiento de la calidad acústica
Código	L5.1.E
Descripción	El propio Plan Acústico Municipal y su constante actualización ya constituyen un indicador que permite disponer información sobre: <ul style="list-style-type: none"> • Zonas con superación de valores límite y evolución respecto a mapas de ruido anteriores • -Población expuesta a diferentes niveles de inmisión

Línea Estratégica L5	IMPLANTAR Y POTENCIAR MECANISMOS PARA EL CONTROL Y CONOCIMIENTO DE LA CALIDAD ACÚSTICA DEL MUNICIPIO.
Programa Actuación	L5.1- CONTROL Y SEGUIMIENTO ACTIVIDADES
Acción	L5.1.F .Actuaciones encaminadas a reducir la afección acústica de focos municipales
Código	L5.1.F
Descripción	El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada es responsable de manera directa de ciertos focos de ruido que generan molestia acústica en la población, gran parte de los cuales no se contemplan de manera específica en el mapa acústico del municipio, tales como servicios de limpieza y recogida de RSU, transporte público o instalaciones municipales. Estos focos no pueden olvidarse en la elaboración del programa de actuación y deben incluir también el tratamiento de las problemáticas que estos focos de ruido generan., siendo el propio Ayuntamiento quién tome la iniciativa de evitar y reducir la afección acústica generada por aquellos focos que son de su competencia.

Línea Estratégica L5	IMPLANTAR Y POTENCIAR MECANISMOS PARA EL CONTROL Y CONOCIMIENTO DE LA CALIDAD ACÚSTICA DEL MUNICIPIO.
Programa Actuación	L5.2. CONTROL DE OBRAS Y EDIFICACIÓN
Acción	L5.2.A. Control y vigilancia de la emisión sonora de la maquinaria y cumplimiento de horarios de obras
Código	L5.2.A.
Descripción	Como complemento y apoyo indispensable a la Acción L1.3.A. Control acústico de la maquinaria empleada en obras de la vía pública , es necesario el acompañamiento de controles en las obras para comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en materia de maquinaria, emisión sonora de la misma y horarios; y evaluar el grado de correspondencia entre la documentación presentada y la operatividad llevada a cabo. Para la implantación de esta medida es necesario que el Ayuntamiento designe un técnico o técnicos responsables de llevar a cabo el control de la maquinaria empleada en obras públicas y de edificación. Los controles que llevarían a cabo estos técnicos pueden ser de dos tipos: <ul style="list-style-type: none"> • Controles programados: Tendrán lugar en hora y fecha que establecerá el Ayuntamiento de modo que los responsables de la obra estarán preavisados. • Inspecciones sorpresa: se llevarán a cabo cuando se estime oportuno operar de este modo, bien por avisos de los vecinos, por sospechas de incumplimiento o simplemente por inspección de oficio. Durante la ejecución de una obra puede haber denuncias por parte de los vecinos, motivadas por las molestias que generen los ruidos de dicha obra. A su vez, estas denuncias pueden ser un indicador para la intervención y control sobre la obra objeto de esta, a fin de comprobar si la maquinaria y horarios empleados se ajustan a los permitidos legalmente. Se propone que las denuncias por las molestias ocasionadas por el ruido de una obra se canalicen a través de la Policía Local o el técnico que designe el Ayuntamiento, adquiera la formación necesaria para llevar a cabo este tipo de medidas de comprobación de niveles sonoros. Esta acción servirá para comprobar la veracidad de la denuncia y en consecuencia establecer las posibles sanciones que se consideren oportunas.

Línea Estratégica L5	IMPLANTAR Y POTENCIAR MECANISMOS PARA EL CONTROL Y CONOCIMIENTO DE LA CALIDAD ACÚSTICA DEL MUNICIPIO.
Programa Actuación	L5.2. CONTROL DE OBRAS Y EDIFICACIÓN
Acción	L5.2.B. Establecimiento de criterios acústicos puntuables en licitaciones de obras públicas y edificaciones de promoción municipal
Código	L5.2.B.
Descripción	Está demostrado que la prevención de la contaminación acústica es el mejor instrumento para combatirla. Por tanto, desde el Ayuntamiento, es conveniente establecer criterios encaminados a tal fin, especialmente en las obras y edificaciones en las que es promotora. En este sentido, establecer criterios acústicos puntuables en licitaciones de obras públicas puede suponer una herramienta muy útil para la prevención de la contaminación acústica, además de promover prácticas acústicamente más responsables en las empresas adjudicatarias. A continuación se plantean una serie de criterios que pudieran ser puntuables en función de las circunstancias y el objeto a licitar: <ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de medidas preventivas y/o correctivas para proteger a los vecinos frente a las infraestructuras objeto de licitación. • Establecimiento de medidas preventivas y/o correctivas para evitar que el edificio se vea afectado por el ruido ambiental y los focos sonoros existentes en la zona. • Propuestas de mejoras para reducir el impacto acústico sobre los vecinos de la zona durante el periodo de ejecución de las obras. • Innovación acústica o mejoras técnicas en los materiales y soluciones de los sistemas constructivos de edificios. • Innovación acústica o mejoras técnicas en los materiales y soluciones empleados en la obra o edificio. • Propuesta de mediciones acústicas de verificación de prestaciones adicionales a las establecidas por la normativa vigente.

Línea Estratégica L5	IMPLANTAR Y POTENCIAR MECANISMOS PARA EL CONTROL Y CONOCIMIENTO DE LA CALIDAD ACÚSTICA DEL MUNICIPIO.
Programa Actuación	L5.2. CONTROL DE OBRAS Y EDIFICACIÓN
Acción	L5.2.C. Control municipal en denuncias por ruidos y obras
Código	L5.2.C
Descripción	Durante la ejecución de una obra puede haber denuncias por parte de los vecinos motivadas por las molestias que generan los ruidos y vibraciones de dicha obra. A su vez, estas denuncias pueden ser un indicador para la intervención y control sobre la obra objeto de estas, a fin de comprobar si la maquinaria y horarios se ajustan a los permitidos legalmente.
Objetivo	Tener un control de las molestias generadas por ruido y vibraciones de las obras, y proceder a su denuncia y control por parte de la Policía para su minimización.

Línea Estratégica L5	IMPLANTAR Y POTENCIAR MECANISMOS PARA EL CONTROL Y CONOCIMIENTO DE LA CALIDAD ACÚSTICA DEL MUNICIPIO.
Programa Actuación	L5.3- MEJORA EN LOS SISTEMAS DE RECOGIDA Y LIMPIEZA
Acción	L5.3.A. Actuaciones para la mejora acústica del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos
Código	L5.3.A
Descripción	<p>Las actividades de recogida de residuos son actividades generadoras de molestias por ruido que además suelen realizarse en gran medida en horario nocturno, periodo en el que se magnifican los ruidos generados. Por ello es importante eliminar o minimizar las emisiones acústicas y el impacto que pueda producir sobre la población.</p> <p>A continuación, se presentan una serie de medidas con el fin de contribuir a la reducción de los niveles de ruido de estas actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valorar la posibilidad de adoptar sistemas de recogida de RSU menos ruidosos que los métodos actuales. • Incentivar el empleo de camiones mejor insonorizados y contenedores de carga menos ruidosos. • Incentivar el uso de vehículos híbridos o eléctricos. • Optimizar los horarios. Los puntos y las rutas de recogida de residuos contemplando la variable acústica. • Realizar auditorías acústicas rutinarias que incluyan la revisión de los vehículos y maquinaria empleada. <p>Incluir en los pliegos de contratación del servicio y de la compra de maquinaria criterios puntuables que minimicen el impacto acústico de la actividad.</p>

Línea Estratégica L5	IMPLANTAR Y POTENCIAR MECANISMOS PARA EL CONTROL Y CONOCIMIENTO DE LA CALIDAD ACÚSTICA DEL MUNICIPIO.
Programa Actuación	L5.3- MEJORA EN LOS SISTEMAS DE RECOGIDA Y LIMPIEZA
Acción	L5.3.B. Actuaciones para la mejora de los servicios de limpieza viaria
Código	L5.3.B
Descripción	<p>Algunas de las medidas que se podrían emplear para la mejora acústica de los servicios de limpieza:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exigencia del cumplimiento de lo especificado en el RD 212/2002 y en el RD 534/2006 por el que se modifica el decreto anterior, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas. • Mejora acústica mediante la sustitución de vehículos con motores tradicionales por otros con motores híbridos o eléctricos. • Fomentar el estudio y control de los niveles de emisión sonora de la maquinaria vinculada a la limpieza viaria. • Control y adecuación del mantenimiento de los vehículos de la flota mediante revisiones periódicas, incluyendo test de emisiones sonoras. • Empleo de silenciadores adecuados para los motores de la maquinaria más ruidosa.

10.- MEDIDAS A EJECUTAR EN LOS PRÓXIMOS CINCO AÑOS

En las fichas de las acciones los programas de actuación del apartado anterior, una de las características desarrolladas ha sido el plazo de ejecución, pudiendo ser el mismo corto, medio o largo. Desde el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada se entiende por **período corto**, un horizonte temporal de implantación entre **1 y 3 años**, **período medio** un horizonte temporal de implantación entre **3 y 5 años**, y finalmente por **período largo**, un horizonte temporal **superior a los 5 años**.

En la mayoría de casos el plazo de ejecución de ejecución se circunscribe a un único período de tiempo bien sea corto, medio o largo plazo. No obstante hay actuaciones que pueden considerarse que se pueden llevar a cabo actuar en dos períodos temporales, en el medio-largo plazo como las acciones L2.1.D y L2.2.B.

Las medidas a ejecutar en los próximos cinco años son las que están marcadas con un plazo de ejecución de corto o medio plazo. Se detalla a continuación un listado de la clasificación temporal de los distintos programas de actuación en función del plazo de ejecución:

Las líneas estratégicas definidas por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada son las siguientes:

Línea Estratégica L1: MEJORAR LA CALIDAD ACÚSTICA DEL ESPACIO URBANO PRODUCIDO POR EL TRÁFICO RODADO		Plazo ejecución		
Programa Actuación	Acción	Corto	Medio	Largo
L1.1-REORDENACIÓN DE VIALES	L1.1.A. Control y redistribución del tráfico rodado del casco urbano y zona de la Playa	X		
L1.1-REORDENACIÓN DE VIALES	L1.1.B. Disminución de los límites de velocidad urbana en determinadas zonas	X		
L1.1-REORDENACIÓN DE VIALES	L1.1.C. Prohibición de la circulación de vehículos pesados por las calles del casco urbano y zona de playa	X		
L1.1-REORDENACIÓN DE VIALES	L1.1.D. Instalación de dispositivos que garanticen el cumplimiento de las limitaciones de velocidad		X	
L1.2-TRÁFICO DE VEHÍCULOS Y CICLOMOTORES	L1.2.A. Potenciar los controles sonoros sobre motocicletas y ciclomotores	X		
L1.2-TRÁFICO DE VEHÍCULOS Y CICLOMOTORES	L1.2.B. Fomentar la movilidad activa y saludable		X	
L1.2-TRÁFICO DE VEHÍCULOS Y CICLOMOTORES	L1.2.C. Potenciar la renovación del parque automovilístico con vehículos más ecológicos		X	
L1.3-SERVICIOS PÚBLICOS	L1.3.A. Control acústico de la maquinaria empleada en obras en la vía pública		X	
L1.3-SERVICIOS PÚBLICOS	L1.3.B. Control de emisiones sonoras de vehículos de urgencia y asistencia sanitaria	X		

Línea Estratégica L2: POTENCIAR LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS ACÚSTICOS SOBRE LA PLANIFICACIÓN Y EL DISEÑO URBANO		Plazo ejecución		
Programa Actuación	Acción	Corto	Medio	Largo
L2.1-PLANIFICACION Y DISEÑO URBANO	L2.1.A. Aumentar la importancia relativa del ruido en la planificación de usos del suelo, actualizando de forma periódica la cartografía sobre el ruido en el municipio, de forma que se ordenen las actividades generadoras de ruido implantadas o a implanta	X		
L2.1-PLANIFICACION Y DISEÑO URBANO	L2.1.B. Evitar el modelo de ciudad difuso, dando prioridad al desarrollo urbanístico compacto en las urbanizaciones futuras y el desarrollo del casco urbano		X	
L2.1-PLANIFICACION Y DISEÑO URBANO	L2.1.C. Planificación urbana que evite grandes desplazamientos(ubicación de centros comerciales y de ocio y zonas de equipamientos)		X	
L2.1-PLANIFICACION Y DISEÑO URBANO	L2.1.D. Consideración de la variable acústica en los instrumentos de planeamiento urbanístico del municipio		X	X
L2.1-PLANIFICACION Y DISEÑO URBANO	L2.1.E. Proteger las zonas tranquilas y sensibles del término municipal		X	
L2.2-CONTROL DE FUENTES DE RUIDO	L2.2.A. Control de actividades industriales, comerciales y de servicios		X	
L2.2-CONTROL DE FUENTES DE RUIDO	L2.2.B. Integración del ruido ambiental y de las infraestructuras de transporte		X	X

Línea Estratégica L3- AUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA SOBRE SUS HÁBITOS EN TEMAS DE RUIDO		Plazo ejecución		
Programa Actuación	Acción	Corto	Medio	Largo
L3.1-FORMACION	L3.1.A. Creación de un grupo de agentes especializados en materia ambiental	X		
L3.1-FORMACION	L3.1.B. Creación de un programa educativo para escolares			X
L3.1-FORMACION	L3.1.C. Difusión del conocimiento del ruido como agente contaminante		X	
L3.2-CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	L3.2.A. Campaña de sensibilización al ruido en zonas de ocio, y otra campaña de sensibilización en los centros docentes del municipio	X		
L3.2-CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	L3.2.B. Buscar la colaboración y sensibilización de los principales agentes implicados en la generación de ruido		X	
L3.2-CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	L3.2.C. Buscar la participación y sensibilización de la ciudadanía a través de su implicación en actividades sobre el ruido	X		
L3.2-CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	Acción L3.2.D. Fomento de concienciación ciudadana para una movilidad sostenible		X	

Línea Estratégica L4- IMPLICACIÓN ACÚSTICA DEL AYUNTAMIENTO		Plazo ejecución		
Programa Actuación	Acción	Corto	Medio	Largo
L4.1- TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	L4.1.A. Incluir la variable acústica en la compra y contratación de equipamiento municipal y servicios municipales, de forma que se priorice la adquisición de vehículos sostenibles y poco ruidosos así como su correcto funcionamiento		X	
L4.2- MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL INTERNA DEL RUIDO	L4.2.A. Mejorar los sistemas de coordinación y comunicación internos municipales en materia de contaminación acústica	X		
L4.2- MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL INTERNA DEL RUIDO	L4.2.B. Inserción de información sobre la contaminación acústica en la página Web del Ayuntamiento	X		
L4.2- MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL INTERNA DEL RUIDO	L4.2.C. Fomentar la formación interna de personal del Ayuntamiento en materia de contaminación acústica (Policía Local)	X		
L4.2- MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL INTERNA DEL RUIDO	L4.2.D. Fomentar la formación interna de personal del Ayuntamiento en materia de contaminación acústica (Técnicos municipales)	X		

Línea Estratégica L5- IMPLANTAR Y POTENCIAR MECANISMOS PARA EL CONTROL Y CONOCIMIENTO DE LA CALIDAD ACÚSTICA DEL MUNICIPIO		Plazo ejecución		
Programa Actuación	Acción	Corto	Medio	Largo
L5.1- CONTROL Y SEGUIMIENTO ACTIVIDADES	L5.1.A. Potenciar las patrullas " verdes"	X		
L5.1- CONTROL Y SEGUIMIENTO ACTIVIDADES	L5.1.B. Medidas restrictivas sobre actuaciones de ocio	X		
L5.1- CONTROL Y SEGUIMIENTO ACTIVIDADES	L5.1.C. Colocación de un sistema telemático de inspección de locales(limitadores)	X		
L5.1- CONTROL Y SEGUIMIENTO ACTIVIDADES	L5.1.D. Realización de un estudio previo para la adopción de planes de acción específicos en zona de ocio y zonas de playa en período estival		X	
L5.1- CONTROL Y SEGUIMIENTO ACTIVIDADES	L5.1.E. Crear indicadores de control y seguimiento de la calidad acústica	X		
L5.1- CONTROL Y SEGUIMIENTO ACTIVIDADES	L5.1.F. Actuaciones encaminadas a reducir la afección acústica de focos municipales		X	
L5.2. CONTROL DE OBRAS Y EDIFICACIÓN	L5.2.A. Control y vigilancia de la emisión sonora de la maquinaria y cumplimiento de horarios de obras		X	
L5.2. CONTROL DE OBRAS Y EDIFICACIÓN	L5.2.B. Establecimiento de criterios acústicos puntuables en licitaciones de obras públicas y edificaciones de promoción municipal		X	
L5.2. CONTROL DE OBRAS Y EDIFICACIÓN	L5.2.C. Control municipal en denuncias por ruidos y obras	X		
L5.3- MEJORA EN LOS SISTEMAS DE RECOGIDA Y LIMPIEZA	L5.3.A. Actuaciones para la mejora acústica del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos		X	
L5.3- MEJORA EN LOS SISTEMAS DE RECOGIDA Y LIMPIEZA	L5.3.B. Actuaciones para la mejora de los servicios de limpieza viaria	X		

11.- ESTRATEGIA A LARGO PLAZO

La estrategia a largo plazo, plazo superior a los cinco años, consiste en consolidar las cinco líneas estratégicas de trabajo descritas en este Programa de Actuación contra el Ruido como son:

- Línea estratégica L1: Mejorar la calidad acústica del espacio urbano producido por el tráfico rodado
- Línea estratégica L2: Potenciar la incorporación de criterios acústicos sobre la planificación y el diseño urbano.
- Línea estratégica L3: Aumento de la participación y sensibilización de la ciudadanía sobre sus hábitos en temas de ruido.
- Línea estratégica L4: Implicación acústica del Ayuntamiento
- Línea estratégica L5: Implantar y potenciar mecanismos para el control y conocimiento de la calidad acústica del municipio.

Se pretende poder llevar a cabo en un plazo superior a los cinco años las siguientes acciones:

Programa Actuación	Descripción de la Acción
L2.1-PLANIFICACION Y DISEÑO URBANO	Acción L2.1.D. Consideración de la variable acústica en los instrumentos de planeamiento urbanístico del municipio
L2.2-CONTROL DE FUENTES DE RUIDO	Acción L2.2.B. Integración del ruido ambiental y de las infraestructuras de transporte
L3.1-FORMACION	Acción L3.1.B. Creación de un programa educativo para escolares

12.- PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Plan de Seguimiento y Control, así como la Revisión y Actualización del Plan Acústico Municipal es una exigencia de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y el Decreto 104/2006 que la Desarrolla, en cuanto a lo que Control y Gestión del Ruido Ambiental se refiere. Igualmente, el Plan de Seguimiento y Control constituye una herramienta necesaria para el correcto desarrollo e implantación del Plan Acústico Municipal, ya que se trata de un instrumento de planificación y lucha contra el ruido y, por tanto, susceptible de modificarse, en tanto en cuanto la realidad territorial está en continuo cambio.

12.1.- Seguimiento y control

El Decreto 104/2006, contempla en su ANEXO III. Mapas acústicos y Programas de Actuación que:

'Se deberá exponer claramente la delimitación de las zonas en que se van a aplicar dichas medidas, así como el instante en que se van a aplicar y qué vigencia van a tener. En su caso, puede indicarse que la vigencia será indefinida mientras no se alcancen unos niveles sonoros determinados.'

'Deberá proponerse un plan de seguimiento de la efectividad de dichas medidas correctoras, mediante la medición en continuo de los niveles sonoros (monitorizado) o mediante campañas de muestreo programadas.'

El establecimiento de un Plan de Seguimiento tiene como objetivo definir los instrumentos que permitan evaluar la evolución del Programa de Actuación, de los Planes de Ámbito Zonal y las Zonas Acústicamente Saturadas, así como la efectividad de las medidas contenidas en los mismos.

El sistema de gestión propuesto para el programa de actuación incluye una sistemática para la evaluación y seguimiento de las medidas presentadas, basada en una serie de indicadores para valorar la evolución de las medidas propuestas y para soportar la toma de decisiones. Su seguimiento y actualización permitirá contrastar la validez de las actuaciones planteadas e identificar la necesidad de ajustes o de acciones complementarias a las presentadas.

En concreto las acciones desplegadas en el apartado 7 del presente informe en forma de fichas en torno a las cinco líneas estratégicas definidos incluyen al menos un indicador para su evaluación.

Para llevar un seguimiento efectivo, se propone el uso de dos tipos de indicadores:

1. **Indicadores de ejecución:** Seguimiento del Grado de Realización de los Programas de Actuación propuestos analizando los indicadores propuestos para cada uno de ellos.

Se propone rellenar una ficha que contenga información del objetivo, responsable, plazo previsto, nivel de cumplimiento y un análisis posteriormente de todos los indicadores de forma conjunta.

TÍTULO PROGRAMA ACTUACIÓN:				
Agentes Implicados:				
Objetivo				
Estado:				
Vencimiento:				
% de Completado:	<25%	<50%	<75%	100%
Indicadores	Indicador 1			
	Indicador 2			
	Indicador 3:			
Observaciones:				

2. **Indicadores de Impacto:** Consecuencias de la ejecución. Resultados medidos en función de los objetivos para los que ha diseñado el Programa de Actuación.

Como instrumento de control de los indicadores de impacto, se proponen informes de monitoreo del ruido. Estos informes se dividen en dos tipos: Informes relativos a la evaluación de niveles en el municipio (de carácter general) e informes relativos a Planes de Ámbito Zonal o Zonas Acústicamente Saturadas.

Se propone realizar una al menos una evaluación anual de los indicadores con el objeto de:

- Dar un impulso a las acciones previstas en el año y no ejecutadas total o parcialmente.
- Identificar nuevas acciones para el Programa de Actuación para su ejecución en el próximo año. Adecuación a la realidad cambiante.

Informes relativos a la evaluación de niveles en el municipio (de carácter general)

Se proponen dos métodos para la obtención de datos:

- Opción 1: Instalación de una red de entre 5 y 10 monitores de ruido en continuo que permitan obtener resultados de niveles de ruido de forma diaria y que permita tener datos actualizados de las zonas de mayor interés. Esta información puede hacerse pública a través de una página web de consulta. Permitirá evaluar la evolución de los niveles de ruido en relación con el Programa de Actuación.
- Opción 2: Realización de 2 campañas de medidas programadas al año, una en período no estival y otra en período no estival. Se realizará un muestreo de 10 puntos en cada campaña mediante medidas de 24h de duración para evaluar de forma completa el periodo día y el periodo noche según la Ley 7/2002 de Prevención de la Contaminación Acústica de la Generalitat Valenciana (o día, tarde, noche según la Ley 37/2003 del Ruido

12.2.- Revisión y actualización

La Revisión y Actualización del Plan Acústico Municipal es una exigencia que viene establecida en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de Planificación y Gestión en Materia de Contaminación Acústica, que desarrolla parcialmente esta ley.

El Decreto contempla en su articulado:

Artículo 16. Plazos de elaboración y revisión.

...

2. El Plan Acústico Municipal deberá revisarse y aprobarse según el procedimiento indicado en el artículo anterior, al menos, cada 5 años.

Artículo 17. Relación con los instrumentos de planeamiento urbanístico.

...

2. En caso de que cambie el planeamiento urbanístico en el que se basa el Plan Acústico Municipal, éste deberá actualizarse, en el plazo de un año, en las áreas incluidas en el ámbito territorial del instrumento de planeamiento.

Dicha actualización será aprobada por el órgano municipal competente, sin que ello altere la necesidad de revisión de la totalidad del Plan Acústico Municipal en el citado plazo de 5 años desde su aprobación inicial o, en su caso, desde su última revisión.

ANEXO IV. Instrumentos de Planeamiento Urbanístico

A) Municipios con obligación de realizar un PAM (> 20.000 habitantes)

En este caso, el instrumento de planeamiento que se esté tramitando y en especial, el planeamiento general del municipio, deberán contemplar en su diseño la información y las propuestas contenidas en el Plan Acústico Municipal (PAM).

Si el instrumento de planeamiento altera las condiciones establecidas en el PAM para alguna zona del territorio, será necesario comprobar su coherencia con el planeamiento acústico contenido en éste, implicando la revisión de los usos dominantes delimitados y la actualización del PAM en su ámbito territorial.

El planeamiento general del municipio deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

-Diferenciación entre las áreas acústicas previstas y existentes, en función del uso predominante que sobre las mismas exista o está previsto, según lo establecido en el artículo 19 del presente decreto y en el apartado A) del anexo III.

-Ordenación de las actividades generadoras de ruido implantadas o a implantar en el municipio y coherencia con lo establecido por el Programa de Actuación contenido en el PAM, en especial, aquellas cuyo funcionamiento sea en horario nocturno.

-Compatibilidad de las zonas recalificadas como urbanizables con los niveles de ruido existentes y los focos de ruido del entorno.

-Medidas correctoras a adoptar, en caso de que incluya nuevos desarrollos detallados o pormenorizados, para el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos.

El resto de instrumentos de planeamiento deberán justificar, al menos:

-Que los usos previstos son compatibles con los niveles de ruido existente en el municipio e incluido en el Mapa Acústico del PAM o, en su defecto, adoptar las medidas correctoras necesarias para cumplir los objetivos de calidad aplicables.

-Que los usos previstos se ajustan a la ordenación de actividades contenidas en el PAM y no generan en el entorno un incremento de los niveles sonoros por encima de los objetivos de calidad sonoros.

-Que la regulación del tráfico rodado se ajuste a la establecida en el Programa de Actuación del PAM, en su caso.

13.- EQUIPO DE TRABAJO

Autor del Estudio:

Juan Luís Aguilera de Maya (Acústica y Telecomunicaciones S.L)

Coordinador del Proyecto:

Rubén González García (Acústica y Telecomunicaciones S.L)